Firmado digitalmente por: MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H
Fecha y hora: 04.11.2020 15:11:51

ACTA Nº 8 DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2020.

ASISTENTES:

Presidente:
D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:
Dña. Sandra Veleda Franganillo
D. Antonio Vega Fernández
Dña. Patricia Martín Guerra
D. M. Fernando Marcos Rodríguez
Dña. Mª Ángeles Martínez Blanco
D. P. José Mariño Serrano
Dña. Sandra Otero Gómez

Dña. Beatriz Asensio Boyano
D. Juan E. Dúo Torrado
D. José M. Salvador Turiño
D. Javier Vega Diez
Dña. Julia Mª Pozo Fernández
Dña. Mª Pilar Romero Fernández

D. Jesús Mª Saldaña Valles
Dña. Sara Casquero Martín

D. Manuel Burón García

Secretaria:
Dña. Mercedes Tagarro Combarros

Interventor de Fondos:
Dña. Arancha Castellano Quintana

En Benavente, por medios electrónicos o telemáticos a través de videoconferencia, siendo las 10 horas del día 1 de octubre de 2020, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistiendo los señores/as arriba expresados.

enlace videoacta

Antes de dar comienzo la sesión, el **Sr. Presidente** saluda y desea que todos/as y sus familias y seres queridos estén en las mejores condiciones de salud posibles.

Indica que el Ayuntamiento de Benavente, al inicio de los plenos, guarda un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas mortales producidas por actos de violencia de género.

En el Pleno de hoy, como en el anterior, y dadas las especiales circunstancias en las que estamos viviendo, se ha decidido que dicho minuto de silencio también se dedique a las víctimas fallecidas a consecuencia de la pandemia sanitaria que estamos padeciendo, como acto de recuerdo, respeto y homenaje a la memoria de los fallecidos.

A continuación, se guarda un minuto de silencio.

Explica que debido a las extraordinarias circunstancias que todos conocen y que obligan a la celebración telemática de este Pleno, los portavoces de los Grupos políticos han acordado que, a efectos de garantizar la legalidad y seguridad jurídica en la celebración de este Pleno, en primer lugar, realizarán la lectura de una declaración responsable por todos y cada uno de los Concejales y en segundo lugar la propuesta de votación nominal de los puntos del orden del día de este Pleno.

enlace videoacta

Dicho esto, el Sr. Presidente dice que comenzará él mismo con la lectura integra de la misma y a continuación todos los Concejales presentes.

"D. Luciano Huerga Valbuena, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benavente y los Sres. Concejales miembros del Pleno de la Corporación: Dña. Sandra Veleda Franganillo, D. Antonio Vega Fernández, Dña. Patricia Martín Guerra, D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez, Dña. Mª Ángeles Martínez Blanco, D. P. José Mariño Serrano, Dña. Mª Sandra Otero Gómez (PSOE), Dña. Beatriz Asensio Boyano, D. Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado, D. José Manuel Salvador Turiño, D. Javier Vega Díez, Dña. Julia María Pozo Fernández, D. Jesús Mª Saldaña Valles, Dña. Sara Casquero Martín (C`s) y D. Manuel Burón García (Grupo Mixto (IU))

EXPONE (individualmente cada uno de ellos)

Que han sido convocados a una reunión del Pleno de la Corporación a celebrar el día 29 de mayo de 2020, de manera telemática a celebrarse por Videoconferencia.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. ha añadido un apartado 3 al artículo 46 de la LBRL permitiendo en supuestos excepcionales la constitución, celebración y adopción de acuerdos de órganos colegiados a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Para ello se requiere que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

A través del presente escrito ***DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD*** *que se encuentran en territorio español, quedando igualmente a través de esta declaración y por notoriedad acreditada igualmente su identidad.*

En Benavente en la fecha indicada al margen.
El Alcalde y Concejales arriba indicados"

A continuación, el **Sr. Presidente** explica una nueva forma de votación, tal y como se acordó en la Junta de Portavoces. Cuando finalizan los turnos de intervención, de la forma prevista en el art. 32 de Reglamento Orgánico Municipal, se pasará a la votación del punto mediante la exhibición de las tarjetas o cartulinas de colores, que han sido entregadas a todos los Concejales a través de sus Portavoces. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o favorable mediante la tarjeta verde con la letra F, voto negativo con la tarjeta roja, con la letra C, o manifestar su abstención mediante la tarjeta amarilla, con la letra A.

Se deberá mostrar la tarjeta elegida con su voto hasta que la Sra. Secretaria informe que ya se ha realizado el recuento de votos, procediendo la misma a continuación, a relatar el número de votos a favor, contra o abstenciones, para poder dar por aprobado o no, el punto del orden del día.

Antes de comenzar ruega, que silencien los micrófonos con el fin de poder escuchar a cada uno de los intervinientes en las mejores condiciones posibles, así como recordarles, que no están permitidas las interrupciones en el uso de la palabra, mediante la activación de sus micrófonos.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA.**

enlace videoacta

1. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2020.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 de julio de 2020, se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto del acta que se somete a votación.

A continuación, son aprobadas por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes, al no haberse producido reparo, ni observación alguna.

2. **APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR S10IN (PUERTA DEL NOROESTE).**

enlace videoacta

Explica el Sr. Presidente que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 6 minutos la primera y de 4 minutos la segunda, ruega que se ajusten a los tiempos establecidos.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio, de fecha 25 de septiembre de 2020, que es la siguiente:

"Con fecha 25 de noviembre de 2019, el pleno del Ayuntamiento acordó Aprobar inicialmente el expediente de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR S10IN PUERTA DEL NOROESTE DE BENAVENTE (ZAMORA), redactada por UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.P que consiste en:

- ***Desvincular los sistemas generales y conexiones con respecto al S-11IN, para que sea un sector independiente y no lleve las cargas de previsión de servicios y sistemas de aquél.***
- ***Reducir la superficie del sistema general interior para que el coste de urbanización sea menor y, modificar su trazado para conseguir un mayor aprovechamiento de la superficie logística.***
- ***Adscripción del sistema general VGd-U-7.1 al S-10IN, entendiendo que es el acceso al ámbito y deberá correr con los gastos de urbanización en primera instancia, independientemente de que sea objeto de un proyecto de otra administración y su inversión pueda ser recuperada por otra vía más adelante. El resto de sistemas generales adscritos señalados en la MP nº3 serán imputables al S-11.***
- ***Bajar el índice de variedad de uso al mínimo que permite el RUCyL para la obtención la máxima capacidad logística.***
- ***Disminuir la intensidad de uso de 6.000 m2/H a 5.000 m2/Ha entendiendo que el uso que tratamos no necesita más edificabilidad, lo que llevaría en caso contrario a una cantidad de dotaciones que lo pueden hacer inviable.***

Además de estos objetivos que justifican la redacción del documento, se modifican además otros parámetros para una mayor concreción del sector, como:

- ***Ajuste de superficies de ambos sectores S-10IN y S11IN por comprobación de terrenos de dominio público expropiados por el Ministerio de Fomento para la autopista A-6.***
- ***Eliminar el texto relativo a la disposición de Espacios libres en la zona colindante con la A-6, porque se prevé una reserva de viario para futuro***

Del mismo modo regula la ordenación detalladas del Sector S-10IN

Este acuerdo fue sometido a información pública por plazo de dos meses habiéndose insertado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León número 234 de 4 de diciembre de 2019, en el Periódico La Opinión de Zamora de fecha 5 de diciembre de 2019 y en la página web del Ayuntamiento.

Previamente a la aprobación inicial, con fecha 13 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, se dio traslado del expediente a:

- ***Diputación Provincial***
- ***Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León,***
- ***Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León occidental***
- ***Subdelegación del Gobierno***
- ***Ministerio de Economía y empresa. Dirección General de Telecomunicaciones.***
- ***Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León,***
- ***Confederación Hidrográfica del Duero,***

Tras la aprobación inicial, con fecha 26/11/2019 se dio traslado del documento a la Agencia de Protección Civil de Castilla y León.

Con fecha 13 de noviembre de 2019, se solicita a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental el inicio del procedimiento para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

El Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, emite informe favorable con fecha registro de entrada en el Ayuntamiento de 13/01/2020

La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León occidental emite informe favorable en fecha registro de entrada en el Ayuntamiento de 13 de agosto de 2020

La Subdelegación del Gobierno emite informe favorable en fecha registro de entrada en el Ayuntamiento de 27 de noviembre de 2019.

El Ministerio de Economía y empresa. Dirección General de Telecomunicaciones, con fecha 20 de febrero de 2020, emite informe en sentido favorable

El Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, emite informe con fecha registro de entrada 13 de enero de 2020

La Confederación Hidrográfica del Duero, emite informe favorable con fecha registro de entrada 9 de junio de 2020

La Agencia de Protección Civil de Castilla y León, emite informe con fecha registro de entrada 11 de diciembre de 2019

Con fecha 25 de junio de 2020 se publica en el BOCYL nº 127 la Orden FYM/516/2020 de 12 de junio, por la que se formula <u>informe ambiental Estratégico</u> MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR S10IN PUERTA DEL NOROESTE DE BENAVENTE (ZAMORA),promovida por el Ayuntamiento, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio Ambiente, siempre que se tengan en cuenta los informes de la Confederación Hidrográfica del Duero y la Dirección General de Cultura y Turismo, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La Diputación Provincial no ha emitido informe, por lo que su informe en cumplimiento de preceptuado en el artículo 153 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de

Urbanismo de Castilla y León, se entiende favorable al haber transcurrido 3 meses desde la recepción de la solicitud.(artículo 10 y 11 de la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico)

En el período de alegaciones se han presentado las siguientes alegaciones:

1.- Grupo Municipal Ciudadanos con fecha 4 de febrero de 2020.

El equipo redactor ha procedido a la presentación de un nuevo documento para la aprobación provisional en fecha 22 de septiembre de 2020 en el que se ha informado las alegaciones presentadas y en el citado documento se relata las modificaciones introducidas en el documento original en adaptación a los informes sectoriales, a las alegaciones presentadas.

En el informe a las alegaciones, el equipo redactor propone:

Esta alegación, desglosada en varios apartados, se contesta en los términos que se indican a continuación, estimándose parcialmente cuestiones referidas en sus apartados 4 y 8:

1 Procedimiento cuestionable

Para la regulación del uso del suelo, su transformación, su posterior edificación e implantación de usos (objeto de la ordenación urbanística) existen varios instrumentos de planeamiento que, según su alcance y grado de sus determinaciones (estructurantes o pormenorizadas) se ordenan siguiendo el principio de jerarquía normativa.

El Plan Parcial es el instrumento propio para desarrollar sectores de suelo urbanizable una vez que éstos han sido estructuralmente ordenados a través del planeamiento general.

El Plan General es una figura que, además de definir las condiciones estructurantes de todo el ámbito municipal, engloba potestativamente el resto de instrumentos de planeamiento; quiere esto decir que puede establecer la ordenación pormenorizada de los sectores de suelo urbanizable y de los ámbitos de suelo urbano no consolidado que considere oportunos.

A través de la Modificación Puntual, necesaria para establecer las condiciones de desarrollo del S-10, se introduce la pormenorización del desarrollo sin necesidad de redactar un Plan Parcial independiente. Ante la posibilidad de tramitar por un lado la Modificación Puntual y por otro un Plan Parcial, o todo en un único documento, se ha optado por lo último por una cuestión de eficiencia de tiempo y recursos.

Una Modificación del PG requiere un procedimiento más complicado que el de un Plan Parcial tanto en plazos como en competencia para su aprobación, por ello la Ley distingue ambos instrumentos, para que la tramitación de los de desarrollo sea más ágil.

En el caso que nos ocupa era necesario modificar las condiciones estructurantes primero, sólo posible a través la modificación de la figura que las establece, el Plan General y, como bien dicta el art.101 del RUCyL Determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano no consolidado y urbanizable:

1. El Plan General de Ordenación Urbana puede establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable donde estime oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo. En otro caso debe aprobarse posteriormente un instrumento de planeamiento de desarrollo.

Los redactores no incumplen al redactar en las fichas que el Plan Parcial establecerá la ordenación detallada del sector pues es la figura propia de desarrollo y la que debe expresarse, independientemente de que existan otras vías legales y posibles.

2 Nula participación social

Con respecto a la participación ciudadana, del sector privado y de la Corporación, las administraciones competentes ya promueven la más amplia participación social y garantía de los derechos de información e iniciativa de los particulares por sus intereses a través del procedimiento de tramitación de los instrumentos, como también lo hacen con la colaboración de los propietarios del suelo.

La participación social está regulada conforme a lo que dicta el reglamento de urbanismo: a través del periodo de información pública. Se ha procurado que el instrumento se claro y ha sido accesible para todos, también se garantiza el derecho de la iniciativa de los particulares y las entidades constituidas para la defensa de sus intereses. No existen más referencias en la Ley o en el RUCyL al respecto durante la elaboración y aprobación del planeamiento.

Con respecto a los propietarios, desde el momento en que sus suelos fueron clasificados como urbanizables, han tenido el derecho de iniciativa de desarrollo y podrán ejercer los derechos que les otorga la Ley a lo largo de todo el procedimiento.

Por otro lado, para la realización del estudio de viabilidad previo a la redacción del documento urbanístico se mantuvieron reuniones con profesionales del sector logístico que dieron lugar a la definición del modelo urbanístico que se ha propuesto.

3 Inadecuada ubicación

El sector S-10 es un sector urbanizable industrial en el Plan General desde su aprobación, esta alegación hubiera procedido en su tramitación, no en el desarrollo.

La elección de desarrollo de este sector en concreto ha sido objeto de estudio previo en el que este instrumento no es competente para determinar.

Por otro lado, el acceso desde el nuevo nudo que ejecutará el Ministerio de Fomento se considera el más idóneo, técnica y económicamente, discurriendo por la zona de dominio de carreteras sin dar lugar a expropiaciones. Este acceso no se encuentra dentro de término municipal de Benavente por lo que no puede desarrollarse mediante la presente figura de planeamiento.

4 Diseño del viario

Las decisiones sobre trazado y diseño se encuentran dentro de los límites que marca la normativa urbanística y sectorial, existe además un estudio de movilidad que avala el diseño adoptado.

El tamaño y proporción de las parcelas resultantes son las apropiadas para un modelo de implantación logística de gran superficie, precisamente este modelo es lo que otros polígonos no pueden ofrecer. La ordenanza ha previsto la posibilidad de implantación de parcelas más pequeñas, que se podrán ubicar en el frente de viario y reservar el amplio fondo restante para uso logístico de gran superficie, que sólo necesitarían el frente mínimo para entrada y salida de camiones.

Este modelo no se ajusta a la proporción tradicional de parcelas de tipo industrial productivo que refleja Plan General.

Con respecto al vial, hay que considerar la repercusión del coste de la urbanización sobre propietarios y futuros operadores que se implanten, si del estudio de movilidad resulta viable, cuanto más reducido sea el coste, más competitiva será la oferta de suelo y tendrá repercusiones positivas para el conjunto de Benavente.

El diseño en planta del viario presentado es válido, por lo que un aumento de anchura del mismo solo implica un sobrecoste sin mejorar de forma alguna la movilidad.

La rasante del vial se diseñó en un principio con una pendiente máxima del 2 % y teniendo como condicionante el galibo mínimo a mantener sobre el camino paralelo al canal de forma que permita el paso de vehículos.

Entendiendo que este condicionante resulta excesivamente gravoso por el desnivel entre el vial de acceso y la cota natural de las parcelas tal y como se apunta en la alegación, se propone acceder al camino de servicio del canal a nivel del vial, lo cual se pone en conocimiento de CHD para que se pronuncie por lo que le afecta. La CHD por su parte informa favorablemente, concretando que la franja que corresponde a su competencia se deberá acondicionar y se vallar dejando puertas de acceso en la zona de cruce del puente.

Con esta solución la rasante del vial se adapta a la topografía y la única condición es el cumplimiento de la pendiente para itinerario peatonal accesible. Las necesidades de rellenos de tierras se eliminan y se plantea un perfil prácticamente con compensación de tierras.

Se estima, por tanto, este apartado de la alegación y se modifica la repercusión económica en el documento DN EE.

En lo referente a otras cuestiones mencionadas, diremos que los postes de alumbrado sí reducen puntualmente el ancho útil de la acera, la propia normativa de accesibilidad (Orden VIV561 /2010) contempla estrechamientos puntuales siempre que se garantice el giro, cruce y

cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.

Con respecto a las dimensiones de las plazas de aparcamiento, los redactores modifican la dimensión de los aparcamientos a fin de cumplir los parámetros establecidos en la Orden VIV561.
Para esta adaptación se ha ampliado la achura del vial estructurante a costa del espacio libre perimetral, conservándose la superficie y geometría de las parcelas lucrativas.

Como resultado de dicha adaptación se han modificado los documentos que hacen referencia a las superficies de viales, su definición y las de los espacios libres, además de los apartados afectados a electricidad y alumbrado: en la Memoria Vinculante, en el Título III, los capítulos 7, 8.1, 8.3, 10.3, 10.5, 10.6, 11.7, 11.8 y 11.11.

Ha sido igualmente modificado en este sentido el documento DN PO Planos de ordenación recogiendo además las modificaciones en el plano base del resto de planos.

Se estima, por tanto, este apartado de la alegación y se modifica la repercusión económica en el documento DN EE.

5 El sistema de saneamiento

Se ha diseñado una red separativa con el objeto de reducir los diámetros y poder evacuar las aguas pluviales a cauce tras la laminación correspondiente de las balsas.

Plantear una red unitaria obligaría a diámetros mayores y a un bombeo de todo el caudal de pluviales que dispararía los gastos de consumos y mantenimiento, además lo colectores de Benavente no estarían preparados para evacuar dicho caudal por las redes actuales.

La profundidad del colector se debe únicamente al condicionante del canal para cruzar los colectores por debajo del mismo.

Plantear los colectores por otro trazado obligaría a plantear nuevos viarios lo que reduciría la superficie de suelo disponible y a sobrecostes al tener que pavimentar nuevos viales de servidumbres.

No obstante, la Confederación Hidrográfica del Duero, autoriza el vertido de pluviales al Desagüe D-53, lo que supone un ahorro considerable en el colector que antes estaba diseñado hasta el arroyo San Marina. No obstante, puesto que el desagüe D-53 tiene su capacidad limitada, deberemos seguir manteniendo la balsa de laminación diseñada en el documento, que se ubicará en el lugar preciso que señala el organismo de cuenca.

6 Estudio económico

No es objeto del documento de ordenación más que dar una valoración a priori de los costes de urbanización, conexiones y gastos asociados, siendo ese concepto un avance indicativo y no vinculante para la gestión posterior.

La definición de mediciones y precios unitarios deberá hacerse en el proyecto de urbanización. Se han desglosado los conceptos de la urbanización en capítulos para acercarnos a un número más aproximado, se trata de estimaciones de costes que la experiencia sobre este tipo de proyectos nos ha permitido avanzar sin desvíos significativos.

Las cifras efectivamente son redondeadas e indican una estimación muy aproximada del coste. Coste detallado que no es objeto del Plan Parcial, sino del proyecto de urbanización.
Los conceptos tienen coste 0 tenían previsto una cuantía antes de haber contactado con los servicios que los gestionan, ahora no son necesarios. El hecho de que aparezcan es irrelevante, se pueden eliminar.

No se incluye el movimiento de tierras de las parcelas interiores, ahora nada relevante por el cambio de rasante del viario estructurante.

La conexión con la A-6 en el PK266 no es objeto del presente documento. Dicho acceso beneficiará no sólo al Sector Puerta del Noroeste, sino a muchos otros de éste y otros Municipios, por tanto, se trata de un sistema supramunicipal, fuera del alcance de esta Modificación Puntual.

La proporción con respecto de las conexiones exteriores a los costes de urbanización se debe exclusivamente al haber minimizado en el desarrollo del sector la superficie de viario a ejecutar. Con los informes definitivos y el resultado de coordinación con los organismos competentes en los servicios de agua, saneamiento, gas y electricidad, se ha reducido considerablemente el presupuesto que se había previsto en el documento para aprobación inicial.

En el resumen de costes no se ha incluido el IVA en ningún concepto.

La elección de otra zona para el sector no tiene por qué necesariamente redundar en una disminución de las conexiones exteriores, estos serán similares o incluso mayores, ya que las conexiones de abastecimiento, saneamiento y eléctricas, son siempre necesarias en un nuevo sector.

7 Sistema de actuación

La ejecución del planeamiento puede ser objeto de iniciativa particular o pública y, salvo en el sistema de expropiación, los costes de urbanización y gestión corren siempre por cuenta de los propietarios, siendo éstos los adjudicatarios de las fincas finales una vez urbanizado el sector.

Cuando el Ayuntamiento toma la iniciativa por cuestiones de programación, economía e interés público, el sistema idóneo es el de cooperación. Los gastos serán igualmente de los propietarios y también serán éstos los adjudicatarios de las fincas.

Una administración local propone el sistema de cooperación cuando en su programación temporal no es previsible que la iniciativa privada asuma el desarrollo urbanístico y éste tenga prioridad para los intereses de la localidad. En el caso que nos ocupa se tienen además comprometidas partidas presupuestarias de otras administraciones.

Hasta la fecha los propietarios no han iniciado ningún procedimiento para promover el desarrollo de los terrenos.

Ante la posibilidad de que exista algún propietario que no esté interesado en participar en el desarrollo o que reglamentariamente no pueda por el pequeño tamaño de su parcela, se prevé una partida destinada a expropiaciones. En el sistema de cooperación, como lo es en el de compensación, es posible que haya expropiaciones, lo cual no modifica el sistema a 'expropiación', que tiene otro concepto de gestión diferente.

8 Informe de sostenibilidad económica

En el documento DN EE–Estudio Económico se incorpora Informe de Sostenibilidad Económica en virtud del art.22 del TRLSyRU 7/2015. Esta memoria incluye el impacto de la actuación en las Hacienda Públicas y, sin embrago no hace referencia, como expresa la alegación, a cuestiones como suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Se modifica el estudio, estimando parcialmente este apartado, incluyendo esta consideración en un nuevo Título V.

Sobre cuestiones concretas referidas en la alegación, se aclara que el informe de sostenibilidad económica toma unos conceptos diferentes a los expuestos en el estudio económico. No lo hace por capítulos sino en los tres conceptos de urbanización y conexiones, aparcamientos y zonas verdes. El resultado es similar.

El valor del suelo de expropiación será el especificado en el TRLSyRU 2015 de acuerdo con la situación básica en la que se encuentre y la metodología que se indique particularmente.

Con respecto al número de camiones, trabajadores y vehículos, los datos con los que se trabaja son para un desarrollo de suelo 'tipo' sin especificar el uso concreto, es de suponer que la repercusión será mayor, a falta de datos concretos se ha tomado unos ratios más restrictivos y no se considera el tiempo de duración de las obras sino unos plazos a 20 años.

Cuando se habla en las conclusiones de que la operación es sostenible para la entidad local se refiere a la relación entre los gastos que conlleva el mantenimiento de la urbanización, en alumbrado público, recogida de residuos, mantenimiento de instalaciones de agua o depuración con respecto a lo que gana en IBIs, licencias, IAEs y otros conceptos. La

sostenibilidad económica de un desarrollo es un concepto diferente al gasto de urbanización y quien debe soportarlo.

9 Viabilidad de la operación

Se sigue considerando el sistema de cooperación como idóneo, no afecta el hecho de tener que expropiar algunos terrenos.

Por lo tanto, se estima parcialmente la alegación presentada en lo que se refiere a los apartados 4 y 8 (diseño del viario a rasante del vial e informe de sostenibilidad económica). El resto de las alegaciones se propone no estimar las alegaciones con los argumentos anteriormente expuestos.

Con carácter general y como resumen simplemente enunciativo los cambios introducidos y los motivos dichos cambios, son los siguientes:

DOCUMENTO	MODIFICACIÓN	MOTIVACIÓN
DI		
Anejo 4 DI MI Análisis Riesgos	• Añade texto según indica	Agencia Protección Civil
Anejo 5 DI MI Modificaciones posteriores	• Añade Anejo completo	Ayuntamiento
Anejo 6 DIMI Informes sectoriales y alegaciones	• Añade Anejo completo	Ayuntamiento
DN		
DN NU	• Elimina referencia operador concreto	DG Telec. Y Tecnología de la Información
	• Añade capítulo sobre condiciones sectoriales de carreteras • Añade capítulo sobre condiciones ruido	DG Carreteras
	• Añade condiciones sectoriales	Comunidad de Regantes Canal del Esla
DN MV	• Corrección texto relativo a normativa • Actualización listado legislación • Se omiten requisitos técnicos de operadores	DG Telec. Y Tecnología de la Información
	• Corrige errores de cifras • Elimina apartado índice variedad tipológica • Adecuación nº plazas de aparcamiento	DG Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

DOCUMENTO	MODIFICACIÓN	MOTIVACIÓN
	• Añade texto relativo a accesos y conexión co A6	DG Carreteras
	• Añade texto relativo a red de saneamiento • Modifica descripción solución de conexiones redes de residuales y pluviales	CHD
	• Modifican descripción solución de conexione de agua y gas	Ayuntamiento
	• Modifica descripción solución electricidad	Iberdrola
	• Modifica cuadros superficies y aparcamiento	Grupo ciudadanos
Anejo 4 DN MV Eval. Cont. Acústica	• Se añade Anejo completo Estudio Acústico	DG Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
Anejo 1 DN MV Estudio de Tráfico	• Se completa	DG Carreteras
DN PO	• Incorpora plano a escala 1/1000 • Modifica paso peatones junto a equipamiento	DG Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
	• Señala en plano Línea Limite Edificación carreteras	DG Carreteras
	• Cambia ubicación balsa decantación • Modifica trazado red de saneamiento (pluvial y fecales) • Modifica perfiles longitudinales red saneamiento • Modifica trazado conexión residuales sin cru canal Esla • Modifican trazado conexión gas sin cruce de canal Esla • Modifica conexión agua sin cruce del canal Esla	CHD
	• Modifica conexión electricidad • Modifica previsión de potencia	Iberdrola
	• Modifica rasante vial principal y de aparcamiento y eliminación de paso superior pc camino de servicio del canal. • Modifica plano base de todos los planos • Modifica perfiles longitudinales y transversale	Grupo Ciudadanos
	• Modifica conexión de abastecimiento • Modifica conexión de gas	Ayuntamiento
DN EE	• Modifica repercusiones económicas consecuencia de requerimientos y alegaciones	CHD- Iberdrola- Ayuntamiento
DN EE Anejo 1 ISE	• Modifica repercusiones económicas consecuencia de requerimientos y alegaciones	

Los servicios técnicos emiten informe al documento con fecha 22 de septiembre de 2020.

Esta actuación está incluida dentro del Plan Territorial de Fomento para Benavente 2019-2022 aprobado por Orden EYH/393/2019 de 15 de abril (BOCYL 29 DE ABRIL DE 2019).

CONSIDERANDO

Considerando que el Pleno acordará la aprobación provisional de la modificación puntual [artículos 22.2.c) y 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 159 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León], debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta.

Considerando lo previsto en el artículo 158 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuanto a los cambios posteriores a la información pública.

Considerando lo establecido en el artículo 159 y 160 y siguientes del RUCYL.

Por todo ello, VISTO

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2020 y el informe elaborado por los servicios técnicos de fecha 22 de septiembre de 2020.

Visto que los cambios que se introducen respecto del instrumento aprobado inicialmente no suponen una alteración sustancial y no exigen un nuevo trámite de exposición pública ahora

Visto que se relacionan y motivan adecuadamente los cambios introducidos respecto a lo aprobado inicialmente.

Vistos los informes remitidos por los distintos organismos sectoriales.

Visto que la aprobación definitiva, es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de la modificación puntual, y es a la Administración de la Comunidad Autónoma deberá resolver sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana. Y vista que la aprobación provisional es una fase del procedimiento que en ningún caso pone fin al procedimiento.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio, por tres votos a favor (2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)), una abstención del Grupo Popular y un voto en contra del Grupo Ciudadanos, dictamina favorablemente el siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el grupo municipal Ciudadanos, en lo que se refiere a los apartados 4 y 8 (diseño del viario a rasante del vial e informe de sostenibilidad económica), con los argumentos que constan en la parte expositiva de este acuerdo.

Desestimar el resto de las alegaciones, con los argumentos que constan en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el expediente de la de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR S10IN PUERTA DEL NOROESTE DE BENAVENTE (ZAMORA), redactada por UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.P que consiste en:

- ***Desvincular los sistemas generales y conexiones con respecto al S-11IN, para que sea un sector independiente y no lleve las cargas de previsión de servicios y sistemas de aquél.***
- ***Reducir la superficie del sistema general interior para que el coste de urbanización sea menor y, modificar su trazado para conseguir un mayor aprovechamiento de la superficie logística.***
- ***Adscripción del sistema general VGd-U-7.1 al S-10IN, entendiendo que es el acceso al ámbito y deberá correr con los gastos de urbanización en primera instancia, independientemente de que sea objeto de un proyecto de otra administración y su inversión pueda ser recuperada por otra vía más adelante. El resto de sistemas generales adscritos señalados en la MP nº3 serán imputables al S-11.***
- ***Bajar el índice de variedad de uso al mínimo que permite el RUCyL para la obtención la máxima capacidad logística.***
- ***Disminuir la intensidad de uso de 6.000 m2/H a 5.000 m2/Ha entendiendo que el uso que tratamos no necesita más edificabilidad, lo que llevaría en caso contrario a una cantidad de dotaciones que lo pueden hacer inviable.***

  Además de estos objetivos que justifican la redacción del documento, se modifican además otros parámetros para una mayor concreción del sector, como:

- ***Ajuste de superficies de ambos sectores S-10IN y S11IN por comprobación de terrenos de dominio público expropiados por el Ministerio de Fomento para la autopista A-6.***
- ***Eliminar el texto relativo a la disposición de Espacios libres en la zona colindante con la A-6, porque se prevé una reserva de viario para futuro***

Del mismo modo regula la ordenación detalladas del Sector S-10IN

Introduciendo los cambios indicados en la parte expositiva de este acuerdo respecto al instrumento aprobado inicialmente y con los argumentos que constan en la parte expositiva de este acuerdo

TERCERO: Elevar la documentación del expediente, debidamente diligenciado, a la Comisión Territorial de Urbanismo a fin de que lo examine en los aspectos de su competencia y resuelva sobre la aprobación definitiva en los términos previstos en el artículo 161.3 del RUCYL, todo ello a la vista de su competencia para la aprobación definitiva y habida cuenta de que la aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de la modificación puntual.

CUARTO: Hacer constar a la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente que el informe ambiental estratégico de la citada modificación aparece publicado en el BOCYL de 25 de junio de 2020."

enlace videoacta

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio, el Pleno de la Corporación, adopto por **9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto - IU), 6 abstenciones del Grupo Popular y 2 votos en contra del Grupo C's**, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el grupo municipal Ciudadanos, en lo que se refiere a los apartados 4 y 8 (diseño del viario a rasante del vial e informe de sostenibilidad económica), con los argumentos que constan en la parte expositiva de este acuerdo.

Desestimar el resto de las alegaciones, con los argumentos que constan en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el expediente de la de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR S10IN PUERTA DEL NOROESTE DE BENAVENTE (ZAMORA), redactada por UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.P que consiste en:

- Desvincular los sistemas generales y conexiones con respecto al S-11IN, para que sea un sector independiente y no lleve las cargas de previsión de servicios y sistemas de aquél.
- Reducir la superficie del sistema general interior para que el coste de urbanización sea menor y, modificar su trazado para conseguir un mayor aprovechamiento de la superficie logística.
- Adscripción del sistema general VGd-U-7.1 al S-10IN, entendiendo que es el acceso al ámbito y deberá correr con los gastos de urbanización en primera instancia, independientemente de que sea objeto de un proyecto de otra administración y su inversión pueda ser recuperada por otra vía más adelante. El resto de sistemas generales adscritos señalados en la MP nº3 serán imputables al S-11.
- Bajar el índice de variedad de uso al mínimo que permite el RUCyL para la obtención la máxima capacidad logística.
- Disminuir la intensidad de uso de 6.000 m2/H a 5.000 m2/Ha entendiendo que el uso que tratamos no necesita más edificabilidad, lo que llevaría en caso contrario a una cantidad de dotaciones que lo pueden hacer inviable.

  Además de estos objetivos que justifican la redacción del documento, se modifican además otros parámetros para una mayor concreción del sector, como:

- Ajuste de superficies de ambos sectores S-10IN y S11IN por comprobación de terrenos de dominio público expropiados por el Ministerio de Fomento para la autopista A-6.
- Eliminar el texto relativo a la disposición de Espacios libres en la zona colindante con la A-6, porque se prevé una reserva de viario para futuro

Del mismo modo regula la ordenación detalladas del Sector S-10IN

Introduciendo los cambios indicados en la parte expositiva de este acuerdo respecto al instrumento aprobado inicialmente y con los argumentos que constan en la parte expositiva de este acuerdo

TERCERO: Elevar la documentación del expediente, debidamente diligenciado, a la Comisión Territorial de Urbanismo a fin de que lo examine en los aspectos de su competencia y resuelva sobre la aprobación definitiva en los términos previstos en el artículo 161.3 del RUCYL, todo ello a la vista de su competencia para la aprobación definitiva y habida cuenta de que la aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de la modificación puntual.

CUARTO: Hacer constar a la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente que el informe ambiental estratégico de la citada modificación aparece publicado en el BOCYL de 25 de junio de 2020.

enlace videoacta

3. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO POR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (MESES DE MARZO Y ABRIL).

enlace videoacta

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera y de 1 minuto la segunda.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social e Igualdad de fecha 18 de septiembre de 2020, que es la siguiente:

"La empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS (CIF: A-79022299), es la adjudicataria del contrato de Gestión del Servicio de Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años en Benavente, contrato formalizado 11 de marzo de 2011.

Con fecha 17 de marzo de 2020 se acordó la suspensión del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE CONCESIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO (0 A 3 AÑOS) suscrito con la Empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (CIF: A-79022299). La suspensión del contrato tendrá fecha de efecto 16 de marzo de 2020.

Con fecha 22 de julio de 2020, le ha sido notificada a la adjudicataria providencia de Alcaldía por la que se reconoce al concesionario el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato por importe total de 16.193 del mes de marzo y abril, dando audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles en el que podrá manifestar lo que estime oportuno.

Con fecha 27 de julio de 2020, la empresa Eulen presenta alegaciones a la providencia de inicio, alegando que para el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, el Ayuntamiento de Benavente ha tenido en cuenta los costes sufridos y restando los menores costes en los que se ha incurrido con motivo de la inejecución del servicio, para lo que se han tomado como referencia los datos del estudio de costes que se aportó por la adjudicataria en el momento de hacer la oferta, actualizado con el IPC (incluyendo los menores costes operativos de luz, agua, gasoil, teléfono, alimentación y personal de cocina). En el escrito de alegaciones muestra su disconformidad con las cifras referidas a los menores costes, ya que durante los meses de marzo y abril han soportado costes que desglosan en su escrito. Ascendiendo la cantidad solicitada para el restablecimiento del equilibrio económico en 19.301,15 por los meses de marzo y abril.

Vistas las consideraciones jurídicas el informe de secretaria que establece:

PRIMERO. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS APLICABLES A LOS CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

El artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, establece un sistema singular de restablecimiento del equilibrio económico del contrato distinto a lo previsto en la normativa contractual y a la doctrina legal consolidada.

Se trata de una medida compensatoria excepcional y de carácter temporal ante una situación de hecho muy concreta y que obliga al análisis caso por caso de todos los supuestos que se planteen.

El régimen jurídico aplicable al reequilibrio económico de los contratos de concesión será diferente según la decisión que adopte el órgano de contratación.

Si el órgano de contratación aprecia la imposibilidad total o parcial de la ejecución del contrato, se podrá acudir al régimen singular del reequilibrio previsto en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020.

El artículo 34.4. establece que

En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.

Así, el artículo 34, apartado 4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, dispone las siguientes medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley:

- ***La situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato***

- ***Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19.Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.***

- ***La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo, y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad***

SEGUNDO: TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

INICIO A INSTANCIA DE PARTE

Sólo procederá el reequilibrio cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID 19.

Por lo tanto, la aprobación del reequilibrio del contrato debe ser en todo caso instada por el contratista, sin que quepa reequilibrar el contrato de oficio por parte del Ayuntamiento aun cuando la imposibilidad de ejecutar el contrato sea consecuencia directa de una medida

tomada por el mismo, como los acuerdos de suspensión de determinados servicios durante el período de vigencia del estado de alarma.

Como consecuencia de lo anterior, en el expediente de reequilibrio que se tramite debe constar:

- ***La solicitud del contratista en la que consten los motivos, causas o circunstancias por los que entiende existe una imposibilidad de ejecución del contrato, total o parcialmente.***

- ***La apreciación por el órgano de contratación de la imposibilidad de ejecución alegada por el contratista. A este respecto el órgano de contratación deberá motivar en la memoria que elabore al efecto si la concurrencia de los motivos, causas o circunstancias alegados por el contratista son suficientes para imposibilitar la ejecución del contrato y en qué medida. Esta apreciación debe ser muy meditada, condicionada a que realmente resulte imposible continuar con la ejecución del contrato, no solo, en principio, cuando se produzca un descenso en la demanda del servicio, si la continuidad en la prestación es posible a la vista de las medidas de seguridad para prevenir los contagios que han dictado las autoridades sanitarias.***

Atendiendo a una interpretación teleológica de estas disposiciones, se entiende que no es necesario que la solicitud por el contratista deba esperar a la finalización del estado de alarma para la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato que reequilibren el mismo, sino que podrá solicitarlas en la medida en que se vayan produciendo dichos desequilibrios y éstos hayan sido efectivamente acreditados.
ACREDITACIÓN FEHACIENTE

Tal y como se ha indicado, el Real Decreto-ley 8/2020 exige que el contratista que solicite el reequilibrio económico del contrato a causa de la situación creada por el COVID-19 acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados.

Respecto a los mayores costes, el contratista deberá acreditar de manera fehaciente todos los gastos incurridos durante el período objeto de reequilibrio. Para ello presentará todos los medios de prueba que sean necesarios, facturas, TCs, etc…Dichos justificantes deberán ser comprobados por el responsable del contrato que les dará su conformidad.

En particular, en relación a los costes de personal, deberán acreditarse el pago de las nóminas, incluido el ingreso de las cotizaciones correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, entre dichos costes de personal se podrán incluir los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19.

En relación a la acreditación de la pérdida de ingresos, se tendrán en cuenta los previstos en el plan económico-financiero de la oferta del adjudicatario y si ello no fuera posible, deberá tomarse como referencia los del mes inmediatamente anterior a la declaración del estado de alarma o el mes que sea asimilable por ingresos al que se pretende reequilibrar.

En el caso de compensar mediante el reequilibrio económico la pérdida de ingresos, deberán tenerse en cuenta, asimismo, en su caso, los menores costes en los que haya incurrido el concesionario con motivo de la inejecución total o parcial de la obra o servicio. Dichos costes deberán ser asimismo acreditados, o en su caso tomarse como referencia los datos del estudio de costes que la adjudicataria adjunto en su día a la oferta.

MECANISMOS DEL REEQUILIBRIO

Según establece el Real Decreto-ley 8/2020 los mecanismos de reequilibrio económico del contrato podrán consistir, según proceda en cada caso, en:

- ***la ampliación de la duración inicial del contrato hasta un máximo de un 15%***
- ***o en la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.***

Sin perjuicio de lo anterior, habrá que atender a la forma de pago establecida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y si el pago del precio del contrato consiste en una aportación del Ayuntamiento o un canon a ingresar por el concesionario:

En el caso de que dicha fórmula establezca el pago al concesionario por unidades ejecutadas, en el mes que corresponda, deberá tenerse en cuenta una referencia razonable con el objeto de restablecer las que se han dejado de ejecutar, en la línea de lo establecido en el apartado anterior. Si el pago del precio es una cantidad prefijada en los pliegos, se tendrá en cuenta la misma en el cálculo del reequilibrio, sin que pueda superarse la misma. Habrá que tener en cuenta asimismo si la imposibilidad de ejecución del contrato es total o parcial.

Si por el contrario el pago consiste en un canon a abonar al Ayuntamiento, el órgano de contratación decidirá las medidas de contenido económico que reequilibre el contrato. Estas podrán consistir en la variación del plazo del contrato, con los límites del artículo 34.4 del RDL 8/2020, una variación de las tarifas, en su caso, o podrá acordar la suspensión del canon durante un plazo determinado.

TERCERO. El procedimiento para realizar la compensación por la pérdida de ingresos y los gastos sufridos durante el periodo de suspensión del contrato será el siguiente:

A. Recibida la solicitud del contratista, se deberá emitir un Informe, en el que se indique si, han quedado acreditados de forma fehaciente la realidad, efectividad y cuantía de los daños y perjuicios solicitados.

A la vista de los informes emitidos, el órgano de contratación y previa audiencia al contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, resolverá sobre el abono al contratista de la compensación económica.

El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.

Atendidas todas estas consideraciones jurídicas, esta informante realiza los siguientes cálculos para determinar la compensación por la pérdida de ingresos y gastos sufridos durante el período de suspensión:

Respecto a los gastos salariales abonados por el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 16 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, se ha aportado la siguiente documentación:

- ***Nóminas mes de marzo y abril.***
- ***Justificante de pago de las nóminas mes de marzo y abril.***
- ***Justificante de pago a la seguridad social.***
- ***Resolución no admisión de ERTE.***
- ***Gastos mantenimiento de la garantía.***

En el cálculo de los costes advertir que se ha incluido en la solicitud de la empresa los siguientes gastos: (salario + parte proporcional de la paga extra + vacaciones devengadas + seguros sociales a cargo de la empresa).

Hay que decir que en el artículo 34 .1 del RDL referido a los contratos de servicios no se indica que gastos se incluyen en los costes salariales, en cambio en artículo 34.3 en el contrato de obras sí especifica los gastos indemnizables referidos da gastos salariales y se incluyen: "1.º Los gastos salariales que efectivamente abone el contratista al personal adscrito a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión. Los gastos salariales a abonar, siguiendo el VI convenio colectivo general del sector de la construcción 2017-2021, publicado el 26 de septiembre de 2017, o convenios equivalentes pactados en otros ámbitos de la negociación colectiva, serán el salario base referido en el artículo 47.2.a del convenio colectivo del sector de la construcción, el complemento por discapacidad del artículo 47.2.b del referido convenio, y las gratificaciones extraordinarias del artículo 47.2.b, y la retribución de vacaciones, o sus conceptos equivalentes respectivos pactados en otros convenios colectivos del sector de la construcción."

Por lo tanto, aplicando la analogía, ya que en el artículo anterior nada dice de los gastos que se incluyen en el concepto de gastos salariales, sería ajustado a la legalidad incluir entre los gastos indemnizables las retribuciones de vacaciones.

CALCULOS COMPENSACIÓN MES DE MARZO (16 DÍAS)

GASTOS DE PERSONAL

	RETRIB	EXTRA	SS EMP	ENFERM	VACACIONES MES	RETRIB TOT
1.- (NAHOMA)	1.474,00	245,70	540,19		143,31	2.403,20
2.- (LAFEFE)	521,44	89,91	238,00		50,95	900,30
3.- (LAPEGO)	910,00	151,80	389,37		88,48	1.539,65
4.- (CRMAGO)	1.108,32	129,60	403,57		103,16	1.744,65
5.- (MAHIJA)	910,00	151,00	389,37		88,42	1.538,79

6.- (MAGOCU)	1.042,04	136,62	390,80	128,34	98,22	1.539,34
7.-(SACIME)	528,39	91,08	241,67		51,62	912,76
8.- (SACIME)	77,25	13,32	35,32		7,55	133,44
9.- (SACIME)	173,81	29,97	79,50		16,98	300,26
10.- (LIABSA)	910,00	151,80	402,67		88,48	1.552,95
11.- (IMBLCRE)	369,31	57,60	134,04		35,58	596,53
12.- (CAMAES)	954,60	155,40	348,54		92,50	1.551,04

GASTO MARZO	14.712,91
gasto 16 días marzo	7.593,76

GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA GARANTÍA:

74,23 €/MES
38.31 €/16 DÍAS

***MENORES COSTES** en los que haya incurrido el concesionario con motivo de la inejecución del servicio. Para el cálculo de dichos costes esta informante en un primer momento tomo como referencia los datos del estudio de costes que la adjudicataria adjuntó en su día a la oferta, actualizado conforme al IPC, (incluyendo como menores costes los costes operativos de luz, agua, gasoil, teléfono y la alimentación y personal de cocina).*

MENORES COSTES

	IMPORTE ANUAL ESTUDIO DE COSTES	**IMPORTE ANUAL ACTUALIZADO IPC**	**ACTULIZADO IPC MENSUAL**	**ACTUALIZADO IPC 16 DÍAS**
OPERATIVOS	9040	9844,56	820,38	423,421935
ALIMENTACIÓN Y COCINA	31704	34525,65	2877,14	1484,97548
TOTAL 16 DÍAS				**1908,39742**

La empresa adjudicataria, en su escrito incluye costes efectivamente sufridos durante el mes de marzo, a pesar de estar cerrado el centro, por lo que de los menores costes habría que descontar los siguientes:

marzo	Importe	factura
Gas (energía)		
Comunicaciones (teléfono)	27.22	Comunc FRACI0915928473
Mantenimiento	200	Factura 3426693 emp0025
Personal cocina	1.551.04	
Otros gastos	12.90	Lic google 01-03-202
total		

Esta informante considera que han sido debidamente acreditados estos costes si bien se tendrán en cuenta la parte proporcional de los quince días que estuvo cerrado el centro, ya que la primera quincena de marzo funcionó normalmente, por lo que del importe de los menores costes de la providencia inicial habría que descontar 895.58 €.

MENORES COSTES

TOTAL 16 DÍAS **1908,40-895,58** **1.012,82**

PERDIDA DE INGRESOS

En relación a la acreditación de la pérdida de ingresos, se toma como referencia los del mes inmediatamente anterior:

INGRESOS MES ANTERIOR (FEBRERO)	INGRESOS 16 DÍAS MES ANTERIOR
18282,66	9436,211613

Se tendrá en cuenta la misma en el cálculo del reequilibrio, sin que pueda superarse la misma.

LA COMPENSACIÓN POR LA PÉRDIDA DE INGRESOS Y LOS GASTOS SUFRIDOS DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN REFERIDO AL MES DE MARZO SERÁ EL SIGUIENTE:

COMPENSACIÓN

GASTOS PERSONAL	7593,76
GASTOS GARANTÍA	38,31
MENOR COSTE	1.112,82
TOTAL COMPENSACIÓN	**6.519,25**

GASTOS MES DE ABRIL

	RETRIB	EXTRA	SS EMP	ENFERM	VACACIONES MES	RETRIB TOT
1.- (NAHOMA)	1.474,00	245,70	540,19		143,31	2.403,20
2.- (LAFEFE)	598,69	99,90	264,92		58,22	1.021,73
3.- (RAPEGO)	910,00	151,80	389,37		88,48	1.539,65
4.- (CRMAGO)	778,32	129,60	344,41		75,66	1.327,99
5.- (MAHIJA)	910,00	151,00	389,37		88,42	1.538,79
6.- (MAGOCU)	910,00	151,80	389,37		88,48	1.539,65
7.- (SACIME)	598,69	99,90	264,92		58,22	1.021,73
8.- (LIABSA)	910,00	151,80	402,67		88,48	1.552,95
9.- (IMBLCR)	369,31	57,60	134,04		35,58	596,53
10.- (CAMAES)	954,60	155,40	348,54		92,50	1.551,04
			GASTO abril			14.093,25

GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA GARANTÍA:

74,23 €/MES

MENORES COSTES en los que haya incurrido el concesionario con motivo de la inejecución del servicio. Para el cálculo de dichos costes esta informante toma como referencia los datos del estudio de costes que la adjudicataria adjunto en su día a la oferta, actualizado conforme al IPC, (incluyendo como menores costes los costes operativos de luz, agua, gasoil, teléfono y la alimentación y personal de cocina).

MENORES COSTES

	IMPORTE ANUAL ESTUDIO DE COSTES	IMPORTE ANUAL ACTUALIZADO IPC	ACTUALIZADO IPC MENSUAL
OPERATIVOS	9040	9844,56	820,38

ALIMENTACIÓN Y COCINA	31704	34525,65	2877,14
TOTAL			**3697,52**

La empresa adjudicataria, en su escrito, incluye costes efectivamente sufridos durante el mes de abril, a pesar de estar cerrado el centro, por lo que de los menores costes habría que descontar los siguientes:

marzo	Importe	factura
Gas (energía)	616.28	Energía FE20321326648053
Comunicaciones (teléfono)	27.22	Comunc. FRACI0915928473
Mantenimiento		
Personal cocina	1.551.04	
Otros gastos	4.3	Lic google 04-2020
total		

Esta informante considera que han sido debidamente acreditados estos costes. Si bien en cuanto a los gastos de gas, la factura se refiere a la lectura desde el día 08.02.2020 al 7.04.2020, por lo que se estimará de manera proporcional 23 días de 59 días, ya que solo a esos días, afectó la suspensión, por lo que del importe de los menores costes de la providencia inicial habría que descontar 1.822,53 €.

MENORES COSTES

TOTAL **3697,52-1.822,53** **1.874.99**

PERDIDA DE INGRESOS

En relación a la acreditación de la pérdida de ingresos, se toma como referencia los del mes inmediatamente anterior:

INGRESOS MES ULTIMO (FEBRERO)
18282,66

Se tendrá en cuenta la misma en el cálculo del reequilibrio, sin que pueda superarse la misma.

LA COMPENSACIÓN POR LA PÉRDIDA DE INGRESOS Y LOS GASTOS SUFRIDOS DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN REFERIDO AL MES DE ABRIL SERÁ EL SIGUIENTE:

COMPENSACIÓN

GASTOS PERSONAL	14093,25
GASTOS GARANTÍA	74,23

MENOR COSTE	1.874,99
TOTAL COMPENSACIÓN	12.292,49

VISTO

Los antecedentes que obran en el expediente, y visto el informe de intervención de fecha 14 de septiembre de 2020.

La Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social e Igualdad, por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto (IU)) y dos abstenciones (una del Grupo Popular y una del Grupo C's), dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Estimar en parte las alegaciones presentadas por Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. con fecha 27 de julio de 2020, y con los argumentos que constan en la parte expositiva de este acuerdo y RECONOCER al concesionario el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, compensando al concesionario por la pérdida de ingresos y los costes soportados durante el periodo referido al mes de marzo y de abril del 2020.

MARZO	***6.519,25***
ABRIL	***12.292,49***
TOTAL	***18.811,74***

SEGUNDO: Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de:

MARZO	***6.519,25***
ABRIL	***12.292,49***
TOTAL	***18.811,74***

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al servicio de Educación."

enlace videoacta

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social e Igualdad, el Pleno de la Corporación, adopto por **unanimidad de votos a favor de los diecisiete Concejales presentes,** el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Estimar en parte las alegaciones presentadas por Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. con fecha 27 de julio de 2020, y con los argumentos que constan en la parte expositiva de este acuerdo y RECONOCER al concesionario el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, compensando al concesionario por la pérdida de ingresos y los costes soportados durante el periodo referido al mes de marzo y de abril del 2020.

MARZO	6.519,25
ABRIL	12.292,49
TOTAL	18.811,74

SEGUNDO: Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de:

MARZO	6.519,25
ABRIL	12.292,49
TOTAL	18.811,74

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al servicio de Educación.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FIJACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES AÑO 2021.

El **Sr. Presidente** indica que el Concejal del Grupo Popular D. Juan Dúo Torrado, en este momento se ausenta de la sesión.

enlace videoacta

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera y de 1 minuto la segunda.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, de fecha 25 de septiembre de 2020, que es la siguiente:

"Como en años anteriores la Oficina Territorial de Trabajo nos requiere la necesidad de fijar las fiestas de carácter local para el año 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29).

La Comisión de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por cuatro votos a favor (dos del Grupo Socialista, uno del Grupo Mixto IU y uno del Grupo Popular) y uno en contra del Grupo Ciudadanos, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar cómo fiestas locales de Benavente para el año 2021, las siguientes:
DÍA 12 DE ABRIL, Festividad de "LA VEGUILLA".
DÍA 2 DE JUNIO, Festividad del "TORO ENMAROMADO".

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al departamento de Personal y a la Oficina Territorial de Trabajo, al objeto de su publicación en los Boletines Oficiales."

enlace videoacta

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda y Fiestas*, el Pleno de la Corporación, adopto por **unanimidad de votos a favor de los dieciséis Concejales presentes,** el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Determinar cómo fiestas locales de Benavente para el año 2021, las siguientes:

DÍA 12 DE ABRIL, Festividad de "LA VEGUILLA".
DÍA 2 DE JUNIO, Festividad del "TORO ENMAROMADO".

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al departamento de Personal y a la Oficina Territorial de Trabajo, al objeto de su publicación en los Boletines Oficiales.

5. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 10/2020 BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera y de 1 minuto la segunda.

enlace videoacta

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, de fecha 25 de septiembre de 2020, que es la siguiente:

"Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente; se hace necesario habilitar crédito adecuado y suficiente.
Dado que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente en las aplicaciones de gastos que se indican en el expediente, y no ampliable; dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2020, se dictó Providencia de la Alcaldía solicitando la incoación del correspondiente expediente y los informes oportunos.

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2020, se redactó memoria de Alcaldía comprensiva de la naturaleza de la modificación, su estructura y justificación.

Consta en el expediente informe de la Intervención municipal de fecha 13 de julio y para este expediente concluye: "En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, el expediente se informa favorablemente"

La Comisión de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto IU) y dos abstenciones (una del Grupo

***Popular y una del Grupo Ciudadanos)**, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos 10/2020 BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO como sigue a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación presupuestaria	Crédito disponible real	Modificación	Crédito disponible real tras la modificación
32300-22700 limpieza y aseo	9.736,89 €	2.412,12€	12.149,01€
TOTAL	9.736,89 €	2.412,12€	12.149,01€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación presupuestaria	Crédito disponible real	Modificación	Crédito disponible real tras la modificación
43000-22924 PROGRAMA OTRAS FERIAS DE PROMOCION TURISTICA	15.000 €	-2.412,12 €	12.587,88 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

enlace videoacta

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda y Fiestas*, el Pleno de la Corporación, adopto por **14 votos a favor (8 del Grupo Socialista, 5 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 2 abstenciones del Grupo C's,** el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos *10/2020 BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO* como sigue a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación presupuestaria	Crédito disponible real	Modificación	Crédito disponible real tras la modificación
32300-22700 limpieza y aseo	9.736,89 €	2.412,12€	12.149,01€
TOTAL	9.736,89 €	2.412,12€	12.149,01€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación presupuestaria	Crédito disponible real	Modificación	Crédito disponible real tras la modificación
43000-22924 PROGRAMA OTRAS FERIAS DE PROMOCION TURISTICA	15.000 €	-2.412,12 €	12.587,88 €

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6. APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 6 minutos la primera y de 4 minutos la segunda.

enlace videoacta

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, de fecha 25 de septiembre de 2020, que es la siguiente:

"En ejercicio de las funciones que atribuyen el art. 5.2.a) RJFHN y el art. 172 ROF a esta Tesorería, se formula la propuesta de resolución que a continuación se reproduce (y a cuyo texto expreso y literal se vinculan las conclusiones establecidas en el apartado anterior).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto IU) y dos abstenciones (una del Grupo Popular y una del Grupo Ciudadanos), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributarias y demás ingresos públicos del Ayuntamiento de Benavente, en los términos en que consta en el expediente y bajo la redacción contenida en el documento denominado "Texto proyecto definitivo ORDENANZA GENERAL GESTIÓN Y RECAUDACIÓN", cuyo texto se da aquí por íntegramente reproducido.

SEGUNDO: Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente a lo anterior, se publicará el texto de la Ordenanza municipal en el Tablón Virtual del Portal del Ciudadano del Ayuntamiento [dirección https://aytobenavente.org/portal/] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas alegaciones, reclamaciones o aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. En tal caso, el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en página de internet de este Ayuntamiento [dirección https://www.benavente.es].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con la ejecución de este acuerdo."

enlace videoacta

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, el Pleno de la Corporación, adoptó por **14 votos a favor (8 del Grupo Socialista, 5 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 2 abstenciones del Grupo C's,** el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributarias y demás ingresos públicos del Ayuntamiento de Benavente, en los términos en que consta en el expediente y bajo la redacción contenida en el documento denominado "Texto proyecto definitivo *ORDENANZA GENERAL GESTIÓN Y RECAUDACIÓN*", cuyo texto se da aquí por íntegramente reproducido.

SEGUNDO: Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente a lo anterior, se publicará el texto de la Ordenanza municipal en el Tablón Virtual del Portal del Ciudadano del Ayuntamiento [dirección https://aytobenavente.org/portal/] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas alegaciones, reclamaciones o aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. En tal caso, el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en página de internet de este Ayuntamiento [dirección https://www.benavente.es].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con la ejecución de este acuerdo.

enlace videoacta

Parte de Control y Fiscalización

7. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

enlace videoacta

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de las cuales los Concejales han tenido información y se dan por enterados.

8. MOCIONES.

Explica el **Sr. Presidente** que se han presentado un total de 5 mociones, de las cuales 1 es presentada por el Grupo Popular y 4 mociones presentadas de forma conjunta por los Grupos Socialista e Izquierda Unida.

Explica el **Sr. Presidente** que se han presentado un total de 5 mociones, 1 presentada por el Partido Popular y 4 conjuntas presentadas por los Grupos Socialista e Izquierda Unida.

Se procederá a abordar las mociones presentadas, conforme su presentación por orden en registro.

A continuación, la Sra. Secretaria da lectura de los acuerdos de la primera de las mociones.

8.1.- PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

enlace videoacta

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benavente, cumpliendo con la normativa de aplicación y al amparo de la legislación vigente, por la presente eleva para su estudio y aprobación al Pleno de esta Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra las mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio, pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y, por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: “la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real”.

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benavente presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Manifestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Benavente con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas.
Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

SEGUNDO: Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

TERCERO: Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

enlace videoacta

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Popular, **Dña. Beatriz Asensio Boyano,** pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

"Consideran importante la presentación de esta moción, porque la ocupación es uno de los problemas fundamentales de la política de vivienda y no puede entenderse como una vía de acceso a esta. Quieren que la recuperación de la propiedad y que los ocupantes, siempre que se demuestre su situación de vulnerabilidad, puedan reconducir su situación de manera legal. Se vende la protección del derecho a la vivienda, alentando a la privación del derecho a la propiedad. En los últimos 2 años la ocupación ilegal se ha disparado en un 23% tanto de casas particulares, como de entidades financieras y de fondos de inversión de 12.200 viviendas ocupadas en 2018, la previsión es que sean unas 15.000 a finales de 2020.

La ocupación genera un grave perjuicio para barrios y municipios que pierden seguridad en su forma de vivir ante la actuación de mafias y ocupantes que normalmente desarrollan comportamientos incívicos y por parte del Estado se tiene que llevar a cabo la aprobación de una ley que determine y posibilite el derecho a la propiedad."

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

enlace videoacta

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **dieciséis** miembros de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **unanimidad de votos favorables de los dieciséis concejales presentes**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

enlace videoacta

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el **Grupo Popular,** el Pleno de esta Corporación, por **9 votos en contra (ocho del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto (IU) y 7 abstenciones (5 del Grupo Popular y 2 del Grupo C's),** decide no aprobar la moción en cuestión.

8.2.- MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDIMIENTOS OPORTUNOS PARA PROCEDER AL INMEDIATO CESE DE LA ACTIVIDAD DE LOS DENOMINADOS CLUBES DE ALTERNE O PROSTÍBULOS, CON INDEPENDENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD BAJO LA QUE OPEREN.

enlace videoacta

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el convenio para la represión de la trata de personas y de la prostitución ajena, al que España se adhirió el 25 de septiembre de 1962, y la resolución del parlamento europeo de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género, la prostitución es incompatible con la dignidad de las mujeres y contraria a los principios de los derechos humanos, entre ellos la igualdad de género.

Sin duda alguna la prostitución representa uno de los modos más extremos de explotación y esclavitud de las mujeres, siendo imprescindible adoptar medidas firmes para su erradicación.

Este reconocimiento de la prostitución como violencia machista ha inspirado a numerosos países como Suecia, Francia, Irlanda, a proclamar leyes abolicionistas de la prostitución, en las que las mujeres prostituidas reciben ayudas sociales, inserción laboral, formativa etc., y se persigue de forma eficaz el proxenetismo y la demanda de prostitución, considerando que en el origen de esta se halla la feminización de la pobreza, la vulnerabilidad de muchas mujeres y, cómo no, la creciente demanda masculina del cuerpo de las mujeres para su consumo.

Esta cara particularmente cruel de la feminización de la pobreza que supone la prostitución, se acentúa en estos momentos por el grave riesgo sanitario a la que se ven sometidas las mujeres que la ejercen por la pandemia de la COVID-19.

En nuestro país la prostitución es alegal, los prostíbulos y clubes, a pesar de su actividad, están como *"bares" u "hoteles"* por lo que no les afectan restricciones concretas sino las del ocio nocturno o la actividad legal por la que estén autorizada su apertura. Y, por otro lado, también existe una realidad cada vez más creciente como es la prostitución realizada en pisos privados, que suelen estar mucho menos controlados que los prostíbulos.

El 14 de marzo, los clubes cerraron sus puertas a *"los clientes"* a raíz del decreto del Estado de Alarma. Eso sin embargo no sucedió en otros muchos de los peldaños que engloban la prostitución. Y en estos momentos, dichos clubes y otros espacios donde se realiza la actividad de prostitución, se mantienen abiertos suponiendo un riesgo para la salud de las personas en situación de prostitución y un problema de salud pública para identificar y localizar los posibles contagios. Es fácil imaginar que los contagios que se produzcan en estos lugares son de muy difícil seguimiento y la colaboración de las personas que practican la prostitución en estos lugares o de sus clientes en la búsqueda de contactos, imposible en la práctica

Actualmente los prostíbulos o clubes de alterne actúan bajo la cobertura de diversas actividades de hostelería o restauración aun cuando es pública y notoria la actividad que se practica en los mismos. Esta evidente dificultad no debe ser obstáculo para que la administración busque recursos jurídicos para el inmediato cierre de los prostíbulos por motivos de salud pública ante la situación de la pandemia de COVID-19. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones que, con carácter general, deben realizarse para la erradicación de esta forma de explotación de la mujer.

A pesar de las recomendaciones del Ministerio de Igualdad y el cierre del ocio nocturno, la Junta de Castilla y León no prevé tomar medidas en esta dirección ante la expansión del coronavirus como han pedido el Ministerio de Sanidad y el de Igualdad. Los concejales proponentes creemos, que no actuar en estos momentos ante la gravedad que suponen estos focos

de contagio, resultaría una irresponsabilidad por parte de las administraciones competentes absolutamente inasumible.

Algunas Comunidades Autónomas ya han adoptado medidas, incluyendo, entre las actuaciones destinadas al control de la COVID-19, el cierre de los denominados clubes de alterne o prostíbulos, con independencia de la licencia de actividad bajo la que operen. Por ejemplo, la Comunidad de Castilla-La Mancha que, en decreto de 22 de agosto, recoge en su artículo 22.3: *"Deberán permanecer cerrados al público los denominados prostíbulos o clubes de alterne, con independencia de la licencia de actividad bajo la que operen"*.

La Comunidad de Castilla y León debe seguir un camino similar en un momento en el que la reducción de focos de contagio de la COVID-19 debe ser prioritaria. Sin embargo, en la Comunidad de Castilla y León no se ha adoptado medida alguna en este sentido.

A mayor abundamiento consideramos que el cierre de estos locales tiene que venir acompañado de algún tipo de medida para que estas personas en situación de prostitución tengan cubiertas sus necesidades básicas. Es por ello necesaria una respuesta coordinada, con garantía habitacional segura y atención socio-sanitaria para facilitar la vida y la situación de las mujeres en prostitución una vez se efectúe dicho cierre.

No debemos obviar el hecho que hay un alto porcentaje de personas en situación de prostitución vulnerables por encontrarse en situación irregular o por ser esta su única fuente de ingresos y con imposibilidad de optar a las diferentes ayudas que se han establecido a nivel estatal. Debido a ello, consideramos imprescindible habilitar una dotación económica que permita apoyar a las mujeres que quieran salir de la prostitución para evitar que la pobreza sea el motivo por el que se encuentren en esta situación.

Por último, consideramos que los Ayuntamientos tenemos la obligación de velar por la salud y bienestar de nuestros vecinos y debemos expresar y denunciar el hecho de que la pasividad de las autoridades sanitarias en la Comunidad supone un factor de riesgo que es urgente corregir.

Por las razones expuestas los Concejales de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, presentan esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Benavente y proponen la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente considera inexcusable la necesidad de adoptar medidas urgentes, a todos los niveles, para limitar la extensión la Covid-19. Entre ellas merece una atención específica la actividad desarrollada en los prostíbulos o clubes de alterne

que, además de suponer una actividad de explotación sexual de las mujeres condenable en sí misma, implica unos riesgos sanitarios para la sociedad de primera magnitud.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias y articular los procedimientos oportunos para que se proceda al inmediato cese de la actividad de los denominados clubes de alterne o prostíbulos, con independencia de la licencia de actividad bajo la que operen. A tal efecto se insta a la Junta de Castilla y León a recabar la colaboración de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para la concreción de las medidas necesarias en cada término municipal, así como a solicitar la coordinación entre las diferentes fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, para el control y cierre de pisos privados donde hay personas en situación de prostitución en Castilla y León.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a que habilite recursos y alternativas habitacionales para mujeres en situación de prostitución que lo requieran.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a incluir como beneficiarias dentro del reglamento de la Renta Garantizada de Ciudadanía a las personas en situación de prostitución, incluidas aquellas que se encuentren en situación irregular.

enlace videoacta

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Mixto (IU) el Sr. Concejal, **D. Manuel Burón García,** pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

"Durante el estado de alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, se decreta el cierre de prostíbulos y falsos hoteles. Una vez finalizado este, han vuelto a reabrir muchos locales que pueden ser considerados de ocio nocturno, hoteles, bares de copas o salones de bailes, se dedican a la explotación sexual de las mujeres.

Con esta moción reclaman la adopción de esta medida de manera inmediata en nuestra Comunidad, una vez trasladada la petición por parte de la Ministra de Igualdad, pues los contagios que se produzcan en estos lugares pueden conllevar un aumento potencial de positivos en la covid-19 de difícil rastreo, ningún hombre que compre prostitución va a reconocerlo.

Pedimos también el compromiso de la Junta para poner en marcha un plan de cierre definitivo de clubs, pisos y hostales y una dotación económica para ayudar a las mujeres víctimas de prostitución, a abandonar esa situación, ayudas que garanticen planes de inserción laboral."

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

enlace videoacta

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **dieciséis** miembros de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **14 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular y uno del Grupo Mixto (IU)) y 2 votos en contra del Grupo C`s**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

enlace videoacta

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el **Grupo Socialista y el Grupo Mixto (IU),** el Pleno de esta Corporación, por **14 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular y uno del Grupo Mixto (IU)) y 2 votos en contra del Grupo C`s,** propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente considera inexcusable la necesidad de adoptar medidas urgentes, a todos los niveles, para limitar la extensión la Covid-19. Entre ellas merece una atención específica la actividad desarrollada en los prostíbulos o clubes de alterne que, además de suponer una actividad de explotación sexual de las mujeres condenable en sí misma, implica unos riesgos sanitarios para la sociedad de primera magnitud.*

SEGUNDO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias y articular los procedimientos oportunos para que se proceda al inmediato cese de la actividad de los denominados clubes de alterne o prostíbulos, con independencia de la licencia de actividad bajo la que operen. A tal efecto se insta a la Junta de Castilla y León a recabar la colaboración de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para la concreción de las medidas necesarias en cada término municipal, así como a solicitar la coordinación entre las diferentes fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, para el control y cierre de pisos privados donde hay personas en situación de prostitución en Castilla y León.*

TERCERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a que habilite recursos y alternativas habitacionales para mujeres en situación de prostitución que lo requieran.*

CUARTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a incluir como beneficiarias dentro del reglamento de la Renta Garantizada de Ciudadanía a las personas en situación de prostitución, incluidas aquellas que se encuentren en situación irregular.*

8.3- MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A GARANTIZAR UNA VUELTA SEGURA A LA ACTIVIDAD DOCENTE PRESENCIAL GARANTIZANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS

PERSONAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020-2021

enlace videoacta

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El curso académico 2020-2021 será muy diferente, ya desde su inicio, a los que han tenido lugar en España en muchas décadas. La pandemia mundial ocasionada por la Covid-19, que ya condicionó gravemente el final del curso académico 2019-2020, sigue afectando de forma significativa en el inicio del actual curso escolar 2020-2021.

En este sentido, la Junta de Castilla y León, como administración competente en materia educativa, debe adoptar todas las medidas necesarias para que el derecho a la educación pueda ejercerse con la máxima seguridad desde el punto de vista sanitario y en condiciones de equidad para todos los alumnos y alumnas. Corresponde, por tanto, a las administraciones con responsabilidades educativas adoptar las medidas necesarias para garantizar simultáneamente el ejercicio de dos derechos fundamentales: el derecho a la salud de alumnos y profesores y el derecho a la educación de los alumnos.

Para conjugar ambos derechos, salud y educación, y hacer de los centros escolares espacios seguros, aun sabiendo que el riesgo cero no existe, pueden identificarse cuatro medidas esenciales y concretas:

- Reducir la ratio de alumnos y alumnas por aula, medida que podría conllevar el desdoblamiento de determinados grupos de alumnos para cumplir con las medidas de distanciamiento social.
- Ampliar y estabilizar las plantillas docentes.
- Habilitar y crear nuevos espacios para la práctica docente: reconvertir para la práctica docente espacios destinados a otros usos, reforzar el uso de espacios al aire libre cuando las condiciones climatológicas y la naturaleza de la actividad lo permitan,….
- Dotación de personal específico: profesionales de enfermería para atender necesidades estrictamente sanitarias de los alumnos, necesidades que se acrecientan en la actual

situación de crisis sanitaria; personal de limpieza para atender necesidades extraordinarias de desinfección e higienización e centros durante la jornada escolar, etc.

Siempre, y especialmente en estos momentos, el sistema educativo público necesita ser protegido para garantizar el derecho constitucional a la educación en condiciones de equidad, derecho que nos ha de llevar a apostar por una educación presencial y segura. El pleno derecho a la educación sólo se puede facilitar cuando la educación se ejerce de forma presencial. La enseñanza telemática, a través de pantallas, suelen generar nuevas desigualdades entre los alumnos, aumentando la brecha digital. Por eso se hace más necesario que nunca disponer de una buena planificación educativa e invertir todo lo necesario en personal, medios, adecuación de espacios, etc. para garantizar una vuelta a la escuela segura.

Señalar, por otra parte, que las medidas que las administraciones puedan adoptar en estos momentos pueden constituir verdaderas decisiones innovadoras de las prácticas educativas de años venideros. Serán decisiones acertadas para el presente y pueden conformar una parte del aprendizaje que en un futuro próximo nos habrá dejado la actual situación de pandemia

Por las razones expuestas los Concejales de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, presentan esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Benavente y proponen la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a **incrementar el presupuesto de educación** de los ejercicios 2020 y 2021 a fin de disponer de dotaciones económicas suficientes en las diferentes partidas, que permitan el desarrollo con garantías del curso escolar 2020-2021.

Este incremento económico deberá contemplar tanto los fondos que para tal fin reciba la Junta de Castilla y León del Gobierno de España, como los fondos autonómicos adicionales que inexcusablemente deberán habilitar la JCyL, como administración competente en educación.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a **consensuar con la comunidad educativa**, a través de los representantes del profesorado, de las familias y de los estudiantes, **un plan de contingencia** con medidas concretas de actuación ante una eventual evolución negativa de la pandemia motivada por la Covid-19. Dicho plan de contingencia habrá de contemplar necesariamente un protocolo o **plan específico de digitalización** en el que se garantice que todos los alumnos y el profesorado disponen de los medios tecnológicos necesarios y de la conectividad suficiente, en previsión de una eventual suspensión de las clases presenciales durante el curso 2020-2021.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a **realizar de forma inmediata las contrataciones de profesorado** que sean necesarias para

garantizar que la ratio en todos los cursos de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria se ajuste a las directrices dadas por el Gobierno Central para el inicio del curso 2020-2021 y que sitúa en 20 el número máximo de alumnos por aula.

Asimismo, instamos a la Junta e Castilla y León a garantizar que las bajas del profesorado en centros sostenidos con fondos públicos sean cubiertas en un tiempo máximo de 2 días lectivos.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a que se facilite por parte de los centros educativos el desarrollo de **planes de seguimiento y apoyo para atender al alumnado con necesidades educativas especiales**, planes que habrán de comportar además de las oportunas adaptaciones curriculares, la reducción del número de alumnos por aula fijado en el proceso de admisión, tanto para alumnos escolarizados en centros ordinarios como en centros específicos de Educación Especial o en aulas sustitutorias de centros específicos..

Por otra parte, dichos planes de seguimiento habrán de incluir decisiones que garanticen la atención del alumnado que por motivos derivados de la Covid-19 experimenten ocasionalmente dificultades para seguir la actividad presencial.

QUINTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a acordar un **plan de actuación conjunto con la Consejería de Sanidad** de manera que todas las actuaciones sanitarias que hayan de realizarse en los centros educativas sean desarrolladas por personal especializado del SACYL.

SEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a organizar a través de la Consejería de Familia **programas de conciliación** para las familias que pudieran necesitarlo ante una eventual circunstancia de que las clases dejaran de ser presenciales y hubieran de impartirse de forma telemática durante algún periodo de tiempo a lo largo del curso escolar.

SÉPTIMO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a **poner a disposición de los Ayuntamientos medios económicos suficientes para afrontar las nuevas necesidades de limpieza, desinfección e higienización en los centros educativos** que, con carácter extraordinario se han de llevar a cabo a lo largo de la jornada escolar y que comporta la presencia permanente de personal de limpieza en los centros educativos.

OCTAVO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a **desarrollar todos los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial de Educación** entre el Gobierno de España y las Comunidades Autónomas para el curso académico 2020-2021 en el menor periodo de tiempo posible.

enlace videoacta

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Socialista el Sr. Concejal de Educación, **D. Antonio Vega Fernández,** pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

"La urgencia de la presente moción se justifica en la necesidad de garantizar, hasta donde sea posible, una escolarización tras el inicio del curso escolar en condiciones de máxima seguridad para los alumnos y profesores, y en condiciones de equidad y bienestar emocional para el alumnado, siendo necesario para ello la adopción y seguimiento, en su caso, de medidas urgentes que hagan de los centros educativos espacios escolares seguros"

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

enlace videoacta

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **dieciséis** miembros de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **14 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular y uno del Grupo Mixto (IU)) y 2 votos en contra del Grupo C`s**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

enlace videoacta

Se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Ciudadanos, Sra. Casquero.

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el **Grupo Socialista y el Grupo Mixto (IU),** el Pleno de esta Corporación, por **unanimidad de votos favorables de los quince concejales presentes,** propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a* ***incrementar el presupuesto de educación*** *de los ejercicios 2020 y 2021 a fin de disponer de dotaciones económicas suficientes en las diferentes partidas, que permitan el desarrollo con garantías del curso escolar 2020-2021.*

Este incremento económico deberá contemplar tanto los fondos que para tal fin reciba la Junta de Castilla y León del Gobierno de España, como los fondos autonómicos adicionales que inexcusablemente deberán habilitar la JCyL, como administración competente en educación.

SEGUNDO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a* ***consensuar con la comunidad educativa****, a través de los representantes del profesorado, de las familias y de los estudiantes,* ***un plan de contingencia*** *con medidas concretas de actuación ante*

una eventual evolución negativa de la pandemia motivada por la Covid-19. Dicho plan de contingencia habrá de contemplar necesariamente un protocolo o ***plan específico de digitalización*** *en el que se garantice que todos los alumnos y el profesorado disponen de los medios tecnológicos necesarios y de la conectividad suficiente, en previsión de una eventual suspensión de las clases presenciales durante el curso 2020-2021.*

TERCERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a* ***realizar de forma inmediata las contrataciones de profesorado*** *que sean necesarias para garantizar que la ratio en todos los cursos de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria se ajuste a las directrices dadas por el Gobierno Central para el inicio del curso 2020-2021 y que sitúa en 20 el número máximo de alumnos por aula.*

Asimismo, instamos a la Junta e Castilla y León a garantizar que las bajas del profesorado en centros sostenidos con fondos públicos sean cubiertas en un tiempo máximo de 2 días lectivos.

CUARTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a que se facilite por parte de los centros educativos el desarrollo de* ***planes de seguimiento y apoyo para atender al alumnado con necesidades educativas especiales****, planes que habrán de comportar además de las oportunas adaptaciones curriculares, la reducción del número de alumnos por aula fijado en el proceso de admisión, tanto para alumnos escolarizados en centros ordinarios como en centros específicos de Educación Especial o en aulas sustitutorias de centros específicos..*

Por otra parte, dichos planes de seguimiento habrán de incluir decisiones que garanticen la atención del alumnado que por motivos derivados de la Covid-19 experimenten ocasionalmente dificultades para seguir la actividad presencial.

QUINTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a acordar un* ***plan de actuación conjunto con la Consejería de Sanidad*** *de manera que todas las actuaciones sanitarias que hayan de realizarse en los centros educativas sean desarrolladas por personal especializado del SACYL.*

SEXTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a organizar a través de la Consejería de Familia* ***programas de conciliación*** *para las familias que pudieran necesitarlo ante una eventual circunstancia de que las clases dejaran de ser presenciales y hubieran de impartirse de forma telemática durante algún periodo de tiempo a lo largo del curso escolar.*

SÉPTIMO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a* ***poner a disposición de los Ayuntamientos medios económicos suficientes para afrontar las nuevas necesidades de limpieza, desinfección e higienización en los centros educativos*** *que, con carácter extraordinario se han de llevar a cabo a lo largo de la jornada escolar y que comporta la presencia permanente de personal de limpieza en los centros educativos.*

OCTAVO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a* ***desarrollar todos los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial de Educación*** *entre el Gobierno de España y las Comunidades Autónomas para el curso académico 2020-2021 en el menor periodo de tiempo posible.*

8.4.- MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA ANULACIÓN O MODIFICACIÓN INMEDIATA POR LA EXCLUSIÓN DEL "TRAMO ZAMORA-BENAVENTE-ASTORGA" DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA, EXTREMADURA, CASTILLA Y LEÓN Y GALICIA PARA LA PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO A TRAVÉS DE LA VÍA DE LA PLATA DE CARA A LA CELEBRACIÓN DEL AÑO SANTO JACOBEO 2021

enlace videoacta

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente, MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Vía de la Plata es, entre todos los itinerarios o rutas del Camino de Santiago, la más íntimamente ligada a una calzada Romana. La calzada original, como tantas vías de comunicación, habría sido creada en función de los pasos naturales -vadear ríos, evitar montañas o pasos difíciles- y de las necesidades culturales, sociales y económicas de la época.

El trazado de esta magnífica obra de ingeniería debida a los romanos respondía en gran medida a las necesidades de transporte y abastecimiento entre Augusta Emerita (Mérida) y Asturica (Astorga).

Tampoco en su origen se trataría una vía única, sino de un conjunto que constituía el eje vertical de comunicaciones del occidente de la Península Ibérica, presente en el más conocido itinerario de calzadas romanas: el Itinerario de Antonino.

Esta gran vía o conjunto de vías se mantuvo en uso durante la Edad Media, convirtiéndose en vía de paso para la mayoría de los peregrinos que se dirigían a Santiago desde el sur. Actualmente se han recuperado muchos de esos itinerarios de peregrinación, caminos que coinciden con gran parte o con fragmentos de la antigua calzada y sus hitos romanos, si bien existen también tramos, variantes y desvíos medievales que se fueron sumando en función de las necesidades de la época y, ciertamente, la devoción religiosa.

Desde la Edad Media el trazado de la Vía de la Plata se utiliza también como camino de peregrinación a Santiago de Compostela. Así pues, se trata pues de una antigua calzada romana por la que circularon viajeros y soldados, comerciantes, arrieros y peregrinos. Es la arteria principal con dirección a Compostela y de ella parten, a la vez, otros caminos alternativos, como el Camino portugués, el mal llamado últimamente Camino Mozárabe -denominación moderna y de nuevo cuño, que en realidad esconde y desplaza al antiguo camino real de Zamora a Galicia por tierras de Alba, Aliste y Sanabria (con peregrinaciones históricas documentadas)-, y el Camino que une Benavente con La Puebla de Sanabria y que transcurre en su mayor parte por el valle del Tera. Lo que no debe confundirse es el camino o Vía de la Plata con estos otros caminos que nacen o parten de ella.

El eje principal, el central y tradicionalmente conocido como Camino de la Plata, sería el conformado por los hitos, villas y aldeas dispuestos entre Mérida y Astorga, punto de llegada y conexión con la gran arteria de la peregrinación a Santiago o Camino Francés. Pero, como decíamos, a este eje central, que atraviesa fundamentalmente las tierras de Extremadura y Castilla León, se han ido sumando numerosos tramos y caminos procedentes del sur de Andalucía y Portugal.

En Zamora, punto intermedio entre Mérida y Astorga, nacen también otros itinerarios que se dirigen a Compostela a través de la provincia de Ourense. Itinerarios y caminos más ligados a las vías y peregrinos procedentes de Portugal, entre los que destaca el conocido como el camino portugués que, por las tierras portuguesas de Tras-os-Montes, se dirige a Chaves o directamente a Verín, ya en Galicia, alcanzando la ciudad de Santiago a través de la provincia de Ourense.

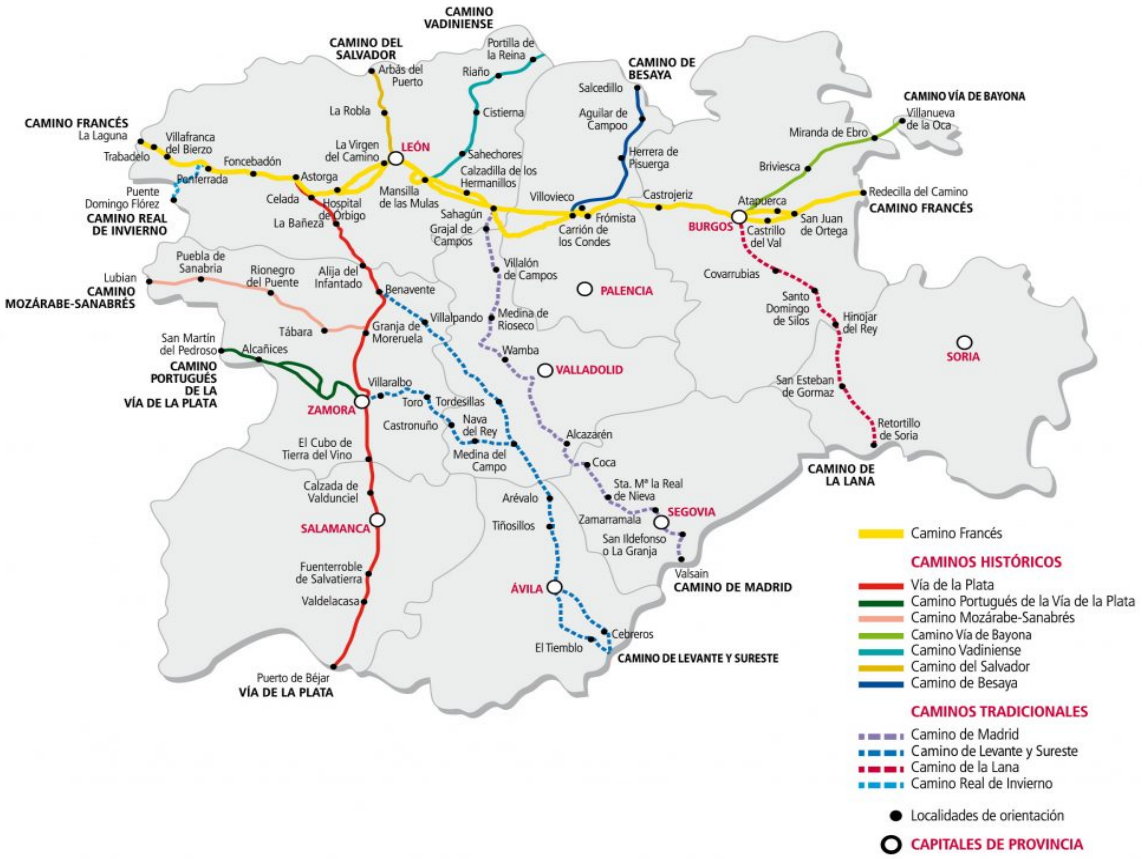

Nuestra ciudad forma parte de la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata, una asociación voluntaria constituida por ciudades ubicadas en la denominada Ruta Vía de la Plata y en su área de influencia, para la actuación conjunta en la defensa y promoción de sus recursos turísticos, históricos, culturales y económicos. El objetivo principal perseguido por esta asociación es el de dar a conocer los recursos turísticos de las poblaciones que la integran, a la vez que revalorizar los múltiples atractivos que la Ruta Vía de la Plata representa por su variedad y amplitud. A esta importante red pertenecemos ayuntamientos de 28 municipios de cuatro comunidades autónomas y la Diputación de Cáceres.

El propio trazado de la Ruta Vía de la Plata es un itinerario turístico, que discurre por cuatro regiones y siete provincias, en torno a un eje ciudades con importante patrimonio histórico, cultural, artístico, industrial y gastronómico; excelentes recursos naturales y paisajísticos; y una cultura local propia.

El pasado 21 de julio la Junta de Castilla y León firmó junto a Galicia, Extremadura y Andalucía un protocolo de colaboración para la puesta en marcha del proyecto denominado “El Camino de la Plata”, cuyo objetivo, según las autoridades firmantes “es generar cohesión e impulso del Camino de Santiago a través de la Vía de la Plata, de cara al Jacobeo 2021”, promocionando e impulsando únicamente el Camino Mozárabe que recorre la Vía de la Plata hasta Zamora, desde donde se dirige a Orense, y por tanto dejando fuera el tramo entre Zamora-Benavente y Astorga, incluida La Bañeza y excluido el Camino Sanabrés, que parte de Benavente hacia la Puebla de Sanabria por el Valle del Tera.

Este hecho es de suma y extrema gravedad porque en la práctica supone recortar el histórico “Camino de la Plata” excluyendo los tramos zamoranos y leoneses, en su nueva campaña del camino jacobeo, y de forma más concreta el paso por nuestra ciudad de Benavente, hasta llegar a la ciudad de Astorga.

El auténtico y milenario camino de la Vía de la Plata discurre en Castilla y León por Salamanca, Zamora, Benavente, La Bañeza, y Astorga, como principales ciudades; y el hecho mismo de pretender cambiar el nombre original y desviarlo por otra vía es absolutamente intolerable. Además, esta acción ha sido adoptada sin encomendarse a nadie, sin consultar con las universidades, las academias de historia, con las entidades locales, las asociaciones de peregrinos y de hostelería. Ni siquiera con el Consejo de los Caminos de Santiago de la Comunidad, creado por la Junta, lo que ha supuesto un malestar justificado entre todos los actores citados y, especialmente, en las ciudades que nos hemos visto afectadas de forma directa por esta decisión arbitraria, sin que hasta la fecha se nos haya dado ningún tipo de explicación

por la Consejería de Cultura: si está acción no es enmendada se producirá un daño hacía una Vía de la Plata que a su paso por las provincias de Zamora y de León es ejemplo de turismo sostenible y vertebrador de una economía que busca fijar población.

Resulta obvio que cuando de lo que se trata es de generar sinergias de desarrollo turístico sostenible en torno al Camino de Santiago en una zona como el oeste de la Comunidad en las provincias de Zamora y León, no se entiende que la Junta de Castilla y León no proceda a una promoción integral de la Vía de la Plata y de los distintos caminos o ramales que parten de ella en dirección a Santiago. Pues bien, lejos de realizar este tipo de políticas turísticas integrales, lo que se ha realizado por parte de la Junta de Castilla y León constituye una acción sesgada, una autentica tropelía carente de todo sentido histórico y de justificación de cualquier tipo.

A mayor abundamiento, esta decisión afecta de forma directa y negativamente, entre otros, a los siguientes municipios zamoranos: Roales del Pan, Montamarta, Ruinas de Castrotorafe, Fontanillas de Castro, Riego del Camino, Granja de Moreruela, Santovenia del Esla, Villaveza del Agua, Barcial del Barco, Villanueva de Azoague, Benavente, Villabrázaro, San Román del Valle, Paladinos del Valle, La Torre del Valle, Pobladura del Valle, Maire de Castroponce y Coomonte de la Vega. Visto el número de municipios afectados, parece evidente que esta es una cuestión provincial, se hace conveniente que la Diputación Provincial de Zamora se sume a realizar la oportuna rectificación a la Junta de Castilla y León por los daños turísticos y socioeconómicos que esta decisión puede provocar en nuestros municipios en particular y en la provincia en general.

En definitiva, los concejales proponentes consideramos que el pacto o acuerdo alcanzado entre comunidades en los actuales términos, supone que el Gobierno de la Junta de Castilla y León haya dado públicamente no sólo la espalda a una vía histórica que por su paso por Zamora y León, vertebra el oeste peninsular y el oeste de Castilla y León, sino que además supone toda una traición, un agravio y un menosprecio a las gentes de nuestro territorio y a la historia milenaria que contempla a la histórica Vía de la Plata.

Por las razones expuestas los Concejales de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, presentan esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Benavente y proponen la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León la anulación o rectificación inmediata, incluyendo el tramo de la vía de la Plata entre Zamora-Benavente y Astorga, del Protocolo de Colaboración firmado el pasado 21 de julio entre las comunidades autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla y León y Galicia por ser perjudicial para los intereses turísticos y económicos de nuestra ciudad y provincia.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a reformular el protocolo firmado con las comunidades autónomas citadas a fin de que se planifiquen en nuestro territorio acciones conjuntas de promoción del camino histórico de la Vía de Plata, incluyendo y conservando el tramo de la vía de la Plata entre Zamora-Benavente y Astorga, en las actuaciones promocionales y de conservación que va a llevar a cabo la Junta de cara al próximo Año Santo Jacobeo 2021.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación Provincial de Zamora a manifestar su rechazo ante la Junta de Castilla y León por la exclusión de la promoción turística de los municipios de nuestra provincia pertenecientes a la Vía de la Plata, así como a instar una rectificación en sus propuestas y acciones turísticas que contemple la protección, señalización y promoción del Camino de Santiago a través de la vía de la plata de todos los municipios que han quedado excluidos.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación Provincial de Zamora a que estudie su incorporación a la asociación Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata.

QUINTO: Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla, al Consejero de Cultura y Turismo, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.

SEXTO: Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, al Diputado de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Promoción del Territorio, así como a todos los grupos políticos con representación en la institución provincial.

enlace videoacta

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Socialista el Concejal de Turismo, **D. P. José Mariño Serrano,** pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

"El pasado 20 de julio de 2020 el Consejero de Cultura de la Junta de Castilla y León, firmó el protocolo de colaboración entre comunidades autónomas del Camino de Santiago por la Vía de la Plata, hasta aquí todo es correcto, pero en el apartado expositivo, punto primero dice: "…. la significación histórica y cultural del Camino de Santiago, y en concreto del Camino Mozarabe-Vía de la Plata, (en adelante Vía de la Plata)…". *Este protocolo, dice el Sr. Mariño, contiene una barbaridad y una falsedad histórica, nunca la Vía de la Plata recorrió tierras de Sanabria, este nuevo trazado inventado por el Consejero de Cultura de la Junta de Castilla y León, con la anuencia, por supuesto, del Presidente de la Comunidad autónoma, supone un grave quebranto al dejar fuera de la promoción turística los municipios de nuestra provincia.*

Es urgente esta moción, en 2021, después de 11 años será año compostelano y si superamos la pandemia será un año de máximo apogeo de peregrinos en dirección a Santiago de Compostela.

Es urgentísimo que se produzca una anulación o rectificación de la Junta de Castilla y León, por ser perjudicial para los intereses turísticos y económicos de nuestra ciudad y provincia."

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

enlace videoacta

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **quince** miembros de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **14 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular y uno del Grupo Mixto (IU)) y 1 voto en contra del Grupo C`s**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

enlace videoacta

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el **Grupo Socialista y el Grupo Mixto (IU),** el Pleno de esta Corporación, por **unanimidad de votos favorables de los quince concejales presentes,** propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León la anulación o rectificación inmediata, incluyendo el tramo de la vía de la Plata entre Zamora-Benavente y Astorga, del Protocolo de Colaboración firmado el pasado 21 de julio entre las comunidades autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla y León y Galicia por ser perjudicial para los intereses turísticos y económicos de nuestra ciudad y provincia.*

SEGUNDO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a reformular el protocolo firmado con las comunidades autónomas citadas a fin de que se planifiquen en nuestro territorio acciones conjuntas de promoción del camino histórico de la Vía de Plata, incluyendo y conservando el tramo de la vía de la Plata entre Zamora-Benavente y Astorga, en las actuaciones promocionales y de conservación que va a llevar a cabo la Junta de cara al próximo Año Santo Jacobeo 2021.*

TERCERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación Provincial de Zamora a manifestar su rechazo ante la Junta de Castilla y León por la exclusión de la promoción turística de los municipios de nuestra provincia pertenecientes a la Vía de la Plata, así como a instar una rectificación en sus propuestas y acciones turísticas que contemple la protección, señalización y promoción del Camino de Santiago a través de la vía de la plata de todos los municipios que han quedado excluidos.*

CUARTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación Provincial de Zamora a que estudie su incorporación a la asociación Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata.*

QUINTO: *Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla, al Consejero de Cultura y Turismo, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.*

SEXTO: *Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, al Diputado de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Promoción del Territorio, así como a todos los grupos políticos con representación en la institución provincial.*

8.5.- MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE FINANCIE ÍNTEGRAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS OCASIONADOS POR LA PANDEMIA SANITARIA DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS RESPECTO DE LAS TAREAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

enlace videoacta

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benavente, cumpliendo con El Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos de nuestra comunidad autónoma, a raíz de esta crisis sanitaria que estamos sufriendo, nos hemos visto en la obligación de tener que reforzar los protocolos de desinfección y limpieza de los centros educativos para hacer frente a la pandemia sanitaria, buscando la seguridad y protección de nuestros escolares y siguiendo las pautas marcadas por la administración pública competente en materia de sanidad y educación, que no es otra que la Junta de Castilla y León, y por ello **teniendo que asumir el sobrecoste adicional de personal y sus equipos de protección (EPI)**.

En el caso concreto de nuestra ciudad, se ha realizado con carácter extraordinario una contratación de personal de limpieza para los seis colegios públicos y el centro público de educación de adultos, justificada por la situación de pandemia generada por la COVID-19 que obliga a acometer nuevas medidas de prevención, a la vista de la situación epidemiológica que

presentaba en esos momentos la Comunidad de Castilla y León, y en particular ante el inicio del curso escolar 2020-2021. Esta actuación municipal ha supuesto, en las actuales circunstancias, la realización de una medida de empleo municipal que ha originado la contratación de siete trabajadores, con un coste o inversión previsto de 70.000 euros con cargo a las arcas municipales.

Estos trabajos extraordinarios de limpieza, higiene y ventilación de las aulas, que deben de realizarse a lo largo de la jornada lectiva (en su mayoría en jornada de mañana), en virtud de las obligaciones (instrucciones) remitidas a todos los centros docentes de la comunidad por parte de la Junta de Castilla y León, implican un esfuerzo importante para las arcas municipales de los ayuntamientos, ya de por sí exigidas por la realización de nuevas tareas y por ende la asunción de nuevos gastos, además de una importante logística y planificación para llevarlas a cabo. Todo ello, asumido directamente hasta la fecha por los municipios, sin el refuerzo y apoyo necesario del resto de administraciones públicas con competencias directas, como es el caso de la Junta de Castilla y León, o cuyo fin básico sea la asistencia y cooperación económica, jurídica y técnica a los Municipios, como es el caso de las Diputaciones Provinciales.

Los Ayuntamientos ostentan en materia de educación la competencia de limpieza de los centros educativos de infantil y primaria, en los términos del art. 25.2.n) de la LRBRL, y de las leyes sectoriales en la materia: en el devenir normativo que afecta a la materia que nos ocupa, y que va desde la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, hasta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pasando, entre otras, por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la doctrina ha entendido que el alcance de la obligación de la obligación de *"conservación y mantenimiento"* de los citados centros públicos exigidas a los municipios, se concretaban en: a) alumbrado y calefacción; b) limpieza; c) suministro de agua; d) recogida de basuras; e) reparaciones consistentes en recorrido de los tejados, pintura, puertas, ventanas y cristales; f) mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso, no pareciendo que deban incluirse las reparaciones generales y extraordinarias, ni las de renovación, ampliación o mejora.

A mayor abundamiento, se hace preciso citar, el artículo 9 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se regula esta desinfección extra y atribuida claramente a las administraciones que ostentan la competencia en materia educativa, es decir, las comunidades autónomas, exigiendo además que la citada lleve aparejada la dotación de todos los medios y procedimientos que sean necesarios para garantizar la correcta desinfección.

En este sentido, a lo largo de las pasadas semanas están surgiendo informes jurídicos desde Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de toda España que están manifestando que **las labores extraordinarias de limpieza no pueden ser consideradas competencia municipal sino competencia autonómica**. **La base sobre la que se asientan estos informes es que, si bien las tareas de limpieza y mantenimiento ordinarias de los centros educativos corresponden a las administraciones locales, no es el caso relativo al Covid-19, ya que implica labores excepcionales que trascienden al ámbito sanitario.**

Algunas de las conclusiones más relevantes de las decenas de informes jurídicos que se están realizado por las distintas entidades locales son las siguientes:

1ª) Las tareas de desinfección extraordinaria de los centros de educación infantil, primaria o especial en cumplimiento de las instrucciones e indicaciones de las autoridades sanitarias motivadas por el COVID 19, se podría considerar una competencia, asumida con carácter excepcional por la lucha contra la pandemia, y por tanto la ejecución de la misma por los entes locales, **supone una clara ampliación de las competencias propias de los ayuntamientos, pudiéndose equiparar a una delegación de competencia que habría de ir acompañada de la financiación suficiente y adecuada.**

2ª) **Las actuales circunstancias suponen una situación extraordinaria y excepcional, y precisamente, por ese carácter excepcional ante una situación de salud pública, la competencia debería de ser asumida por las Consejería de Salud**, quien debería de dotar económicamente a los ayuntamientos para su ejecución.

3ª) **Las cantidades económicas requeridas para llevar a cabo las labores extraordinarias de limpieza necesita de unos recursos y una financiación que puede perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria y de regla del gasto**. Este último elemento proviene de las modificaciones introducidas por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (2013) en la Ley de Reguladora de las Bases del Régimen Local (1985), que dice: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal (…)”. Además, la efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado y habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

4ª) La pretensión de la Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías de Educación y Sanidad, de que se utilicen los recursos disponibles de los Ayuntamientos para sufragar

competencias impropias **vulnera principios y derechos recogidos en la Constitución Española: autonomía local (art. 137), autonomía financiera (art. 142) y la estabilidad presupuestaria (art. 135)**.

Asimismo, con el inicio del curso escolar en la situación extraordinaria que está originando la pandemia sanitaria, **se van a originar además otra serie de cargas financieras asociadas al cumplimiento de las obligaciones sanitarias impuestas por la Junta de Castilla y León en los centros escolares**. De forma más concreta y, en primer lugar, la obligación de realizar tareas de ventilación en los centros va provocar el **aumento de los costes de calefacción** que sufragamos los ayuntamientos en una importante cuantía económica.

Además de ello, y en segundo lugar, en las actuales circunstancias ha debido de realizarse y adecuarse los pliegos del contrato de limpieza de los edificios municipales, lo que ha originado un considerable incremento de la cuantía en el precio del tipo de licitación respecto del anterior pasando de 218.794,47 € anuales a un presupuesto total de licitación por un importe de 308.609,07 €. Se hace oportuno precisar que, sobre este incremento global, los costes asociados al refuerzo en años venideros en las limpiezas ordinarias de competencia municipal realizadas en los centros educativos de infantil y primaria (aquellas que se han venido realizando fuera del horario lectivo y en horario de tarde) suponen una cifra inicial cercana a los 60.000 €, es decir, el 66 % de la previsión de subida del contrato de servicios de los edificios públicos municipales se destinará a reforzar la limpieza de los centros educativos de la ciudad.

En definitiva, los costes o gastos extraordinarios asociados a la lucha contra la pandemia asumidos y previstos por el Ayuntamiento de Benavente para el curso escolar 2020-2021 son los siguientes:

1º.- Costes de Personal: gastos en nóminas, dotación de EPIS y suministros de material adicional de limpieza, desinfección e higienización: 70.000 €.

2º.- Aumento de los costes de la calefacción de los centros escolares (suministros de luz, gas natural o gasoil) y suministro de agua: Se prevé un incremento por estos conceptos de al menos un 25 %, es decir, unos 10.000 €.

3º.- Aumento de los costes iniciales del contrato de limpieza para los centros escolares de infantil y primaria: 60.000 €/anuales.

Por lo tanto, se hace necesario y urgente reivindicar ante la administración competente, en este caso la Junta de Castilla y León, mayores esfuerzos económicos que financien en mayor porcentaje estos gastos extraordinarios en la lucha contra la pandemia del Covid-19 que asumen

en la actualidad ayuntamientos como el de Benavente. Al igual que se hace imprescindible solicitar de la Diputación Provincial de Zamora la creación de ayudas económicas y prestar el asesoramiento jurídico en defensa de todos los municipios zamoranos, a fin de que cumpla, más si cabe en estas difíciles circunstancias, sus competencias de asistencia y cooperación económica y jurídica con los municipios de menos de 20.000 habitantes

Por las razones expuestas los Concejales de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, presentan esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Benavente y proponen la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a hacerse cargo del coste íntegro del servicio de refuerzo de limpieza en los centros educativos, de infantil y primaria, como consecuencia del impacto del covid-19, mediante la puesta a disposición de los fondos necesarios para que los ayuntamientos puedan destinarlos a este fin, mientras dure la situación de excepción sanitaria.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a crear y habilitar ayudas económicas extraordinarias destinadas a la financiación de gastos excepcionales de los ayuntamientos en la lucha contra la propagación del COVID-19, entre cuyos gastos subvencionables se incluyan entre otros: gastos de personal derivados de la contratación destinada a la limpieza extraordinaria de los centros de Educación de Infantil y Primaria, gastos de adquisición de medios de prevención (EPI), gastos de suministros de calefacción (luz, gas natural, gasoil, etc.).

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación Provincial de Zamora a solicitar de sus servicios jurídicos, a la mayor brevedad posible, un informe en el que se analicen las instrucciones dadas por la Consejería de Educación a fin de depurar competencias respecto de la desinfección de las escuelas y dictaminen si la desinfección de las escuelas es competencia de la Junta de Castilla y León o de los ayuntamientos.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda solicitar informe jurídico al Consejo Consultivo para determinar el marco de reparto de competencias ordinario y el derivado de la situación extraordinaria de necesidades sanitarias de limpieza y desinfección, así como el alcance y competencia de los ayuntamientos en materia educativa, a fin de dirimir la atribución de la competencia acerca de las tareas de desinfección extraordinaria de los centros de educación infantil, primaria o especial en cumplimiento de las instrucciones e indicaciones de las autoridades sanitarias motivadas por el COVID 19 entre la las Comunidad Autónoma o a los Municipios, debido a que dichas labores precisan extradotación de recursos humanos y materiales, y si ello pudiera entenderse que excede de las competencias locales propias y debería

ser asumida por la administración autonómica, todo ello, sin perjuicio de que en su caso se precise la especial colaboración interadministrativa, a través de la debida delegación de competencia que habría de ir acompañada de la financiación suficiente y adecuada.

QUINTO: El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación Provincial de Zamora a crear y habilitar ayudas económicas extraordinarias destinadas a la financiación de gastos excepcionales de los ayuntamientos en la lucha contra la propagación del COVID-19, entre cuyos gastos subvencionables se incluyan entre otros: gastos de personal derivados de la contratación destinada a la limpieza extraordinaria de los centros de Educación de Infantil y Primaria, gastos de adquisición de medios de prevención (EPI), gastos de suministros de calefacción (luz, gas natural, gasoil, etc.).

SEXTO: Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla, a los Consejeros de Educación y Sanidad, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.

SÉPTIMO: Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, así como a todos los grupos políticos con representación en la institución provincial.

enlace videoacta

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Socialista el Sr. Presidente, **D. Luciano Huerga Valbuena,** pasa a justificar la urgencia y manifiesta que:

"La situación en estos momentos es que se han atribuido trabajos a los ayuntamientos de aquella manera, porque no ha existido ningún tipo de comunicación directa, ni de dialogo de ningún tipo por parte de la Junta de Castilla y León en su conjunto, pero tampoco por parte de la Consejería de Educación, ni de Sanidad, de unas obligaciones que se les están requiriendo imponer a los ayuntamientos de toda la Comunidad Autónoma, relativas a la lucha contra la covid-19 en centros escolares, de tal forma, que si bien es cierto que la LBRL contempla que la competencia en el tema de la limpieza ordinaria de los centros escolares compete a los ayuntamientos, pero en este caso se están pidiendo unas higienizaciones y desinfecciones extraordinarias que se tiene que asumir, porque así lo ordenan, en una comunicación directa, los equipos directivos de los centros en horario de jornada de mañana, por tanto, esto ha tenido que ser asumido íntegramente hasta el momento, a pesar del anuncio de las posibles ayudas de la Junta de Castilla y León.

Esta situación cree que es grave y que se explica perfectamente en la moción y se relata perfectamente el caso de nuestra ciudad que es extrapolable a la inmensa mayoría de los ayuntamientos de nuestra comunidad.

Pide que apoyen esta reclamación a la Junta de Castilla y León y que apoyemos a las arcas municipales y también a las entidades locales que estamos viendo cómo se nos pretende imputar competencias que no les corresponde."

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

enlace videoacta

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes **quince** miembros de los diecisiete que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **14 votos a favor (ocho del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular y uno del Grupo Mixto (IU)) y 1 voto en contra del Grupo C`s**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

enlace videoacta

A continuación, se procede a votar la moción presentada por el **Grupo Socialista y el Grupo Mixto (IU),** el Pleno de esta Corporación, por **unanimidad de votos favorables de los quince concejales presentes,** propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a hacerse cargo del coste íntegro del servicio de refuerzo de limpieza en los centros educativos, de infantil y primaria, como consecuencia del impacto del covid-19, mediante la puesta a disposición de los fondos necesarios para que los ayuntamientos puedan destinarlos a este fin, mientras dure la situación de excepción sanitaria.*

SEGUNDO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Junta de Castilla y León a crear y habilitar ayudas económicas extraordinarias destinadas a la financiación de gastos excepcionales de los ayuntamientos en la lucha contra la propagación del COVID-19, entre cuyos gastos subvencionables se incluyan entre otros: gastos de personal derivados de la contratación destinada a la limpieza extraordinaria de los centros de Educación de Infantil y Primaria, gastos de adquisición de medios de prevención (EPI), gastos de suministros de calefacción (luz, gas natural, gasoil, etc.).*

TERCERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación Provincial de Zamora a solicitar de sus servicios jurídicos, a la mayor brevedad posible, un informe en el que se analicen las instrucciones dadas por la Consejería de Educación a fin de depurar competencias respecto de la desinfección de las escuelas y dictaminen si la desinfección de las escuelas es competencia de la Junta de Castilla y León o de los ayuntamientos.*

CUARTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda solicitar informe jurídico al Consejo Consultivo para determinar el marco de reparto de competencias ordinario y el derivado de la situación extraordinaria de necesidades sanitarias de limpieza y desinfección,*

así como el alcance y competencia de los ayuntamientos en materia educativa, a fin de dirimir la atribución de la competencia acerca de las tareas de desinfección extraordinaria de los centros de educación infantil, primaria o especial en cumplimiento de las instrucciones e indicaciones de las autoridades sanitarias motivadas por el COVID 19 entre la las Comunidad Autónoma o a los Municipios, debido a que dichas labores precisan extradotación de recursos humanos y materiales, y si ello pudiera entenderse que excede de las competencias locales propias y debería ser asumida por la administración autonómica, todo ello, sin perjuicio de que en su caso se precise la especial colaboración interadministrativa, a través de la debida delegación de competencia que habría de ir acompañada de la financiación suficiente y adecuada.

QUINTO: *El Pleno del Ayuntamiento de Benavente insta a la Diputación Provincial de Zamora a crear y habilitar ayudas económicas extraordinarias destinadas a la financiación de gastos excepcionales de los ayuntamientos en la lucha contra la propagación del COVID-19, entre cuyos gastos subvencionables se incluyan entre otros: gastos de personal derivados de la contratación destinada a la limpieza extraordinaria de los centros de Educación de Infantil y Primaria, gastos de adquisición de medios de prevención (EPI), gastos de suministros de calefacción (luz, gas natural, gasoil, etc.).*

SEXTO: *Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla, a los Consejeros de Educación y Sanidad, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.*

SÉPTIMO: *Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, así como a todos los grupos políticos con representación en la institución provincial.*

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

enlace videoacta

El **Sr. Presidente** informa que a esta presidencia no le consta la presentación de ruegos y preguntas por parte de los grupos municipales conforme al artículo 31 del Reglamento Orgánico municipal.

Asimismo, aclara que en el anterior pleno se efectuaron una serie de preguntas que fueron contestadas en el mismo por los distintos concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA